



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA ANTE
LA IMPUTACIÓN REGISTRADA COMO AGRESOR
POR LA VÍCTIMA, COMISARIA DE FAMILIA
DE PUNO, 2022**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. MILUSKA ANA MARIA CUTIMANGO PACHECO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2023



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA ANTE LA
IMPUTACIÓN REGISTRADA COMO AGRESOR POR
LA VÍCTIMA, COMISARIA DE FAMILIA
DE PUNO, 2022

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. MILUSKA ANA MARIA GUTIMANGO PAGHEGO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE DEL JURADO:


Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

SEGUNDO MIEMBRO

:


Mstro. EL FREDY PARI ARCAAYA

ASESOR DE TESIS

:


Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 820-2023-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 30 de octubre del 2023.

Vistos: El expediente, No: CU-44664 presentado por el Bachiller en Derecho Srta. MILUSKA ANA MARIA CUTIMANGO PACHECO, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA ANTE LA IMPUTACIÓN REGISTRADA COMO AGRESOR POR LA VÍCTIMA, COMISARIA DE FAMILIA DE PUNO, 2022**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. Srta. MILUSKA ANA MARIA CUTIMANGO PACHECO, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **03 de noviembre del 2023 a las 4:30 p.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAAYA

ASESOR:
Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Tercero.-La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
DR. JAVIER ROBILLO QUISPE ZAPATA
DECANO
CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c
Archivo
JRQZ/jahr



RESOLUCIÓN N°772-2023-D/FCJP-UANCV-J

Juliaca, 05 de junio del 2023

VISTOS: El expediente N°CU-0520 presentado por (el) (la) Bach. **MILUSKA ANA MARIA CUTIMANGO PACHECO**, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA ANTE LA IMPUTACIÓN REGISTRADA COMO AGRESOR POR LA VÍCTIMA, COMISARIA DE FAMILIA DE PUNO, 2022** para optar título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional, integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa superior de Estudios.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N°004-2019-UANCV-OI/Oficina de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Mtro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

ASESOR:

Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N°30220, Ley de Creación de la UANCV N°23738 y modificatoria Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N°739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el BORRADOR DE TESIS titulado: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA ANTE LA IMPUTACIÓN REGISTRADA COMO AGRESOR POR LA VÍCTIMA, COMISARIA DE FAMILIA DE PUNO, 2022, presentado por (el) (la) Bach. **MILUSKA ANA MARIA CUTIMANGO PACHECO**, de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su REVISIÓN.

SEGUNDO: RECONOCER como ASESOR DE TESIS AL **Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ**

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c
Archivo
JRQZ/jahr





RESOLUCIÓN N° 1702A-2022-D-F.OD-UANCV-J

Juliaca, 28 de diciembre del 2022.

VISTOS:

El Oficio el proveído del director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, y el Registro de Proyecto de Investigación de fecha 19 de diciembre de 2022, para optar el título profesional de ABOGADA.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. MILUSKA ANA MARIA CUTIMANGO PACHECO**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA ANTE LA IMPUTACIÓN REGISTRADA COMO AGRESOR POR LA VÍCTIMA, COMISARIA DE FAMILIA DE PUNO,2022**, para optar título profesional de ABOGADA.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nominó como **ASESOR DE TESIS**: al Dr. **JIMY HUMPIRI NUÑEZ, y;**

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: **VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA ANTE LA IMPUTACIÓN REGISTRADA COMO AGRESOR POR LA VÍCTIMA, COMISARIA DE FAMILIA DE PUNO,2022**, presentado por el (la) **Bach. MILUSKA ANA MARIA CUTIMANGO PACHECO**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**, cuyos jurados son:

PRESIDENTE: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Mstro. JOEL FREDY PARI ARCA YA

SEGUNDO: RECONOCER, como **ASESOR DE TESIS**: AL Dr. **JIMY HUMPIRI NUÑEZ**.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. Arch.

JRQZ/jahr





VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA EN LA IMPUTACIÓN REGISTRADA COMO AGRESOR POR LA VÍCTIMA, COMISARIA DE FAMILIA DE PUNO, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

26%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

10%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	lpderecho.pe Fuente de Internet	3%
2	docplayer.es Fuente de Internet	2%
3	revistas.urp.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repo.uta.edu.ec Fuente de Internet	1%
6	Céspedes, Parcemon Avendano. "Implementación de un Aplicativo de Gestión de la Información para la Investigación del Delito de Violencia Contra La Mujer por Parte de la Comisaria de Familia PNP. Canto Rey, Distrito de San Juan de Lurigancho", Pontificia	1%



Metadatos Complementarios



Título de la tesis	
VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA ANTE LA IMPUTACIÓN REGISTRADA COMO AGRESOR POR LA VÍCTIMA, COMISARIA DE FAMILIA DE PUNO, 2022	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	MILUSKA ANA MARIA CUTIMANGO PACHECO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43923998
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0004-5740-2999
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JIMY HUMPIRI NUÑEZ
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43555299
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8403
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114



Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Edificio: Electro Puno Sociedad Anónima Abierta</p> <p>País: Perú</p> <p>Departamento: Puno</p> <p>Provincia: Puno</p> <p>Distrito: Puno</p> <p>Latitud: 15.8458708</p> <p>Longitud: 70.0577439,1371</p> <p>https://www.google.com/maps/place/Electro+Puno+S.A.A./@-15.8338491,-70.0282279,727m/data=</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Junio – Octubre, 2023
URL de disciplinas OCDE	<p>Derecho</p> <p>https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho</p> <p>https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>
https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html	
- Librería	





DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo MILUSKA ANA MARIA CUTIMANGO PACHECO, identificado con DNI Nro. 43923998 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA ANTE LA IMPUTACIÓN REGISTRADA COMO AGRESOR POR LA VÍCTIMA, COMISARIA DE FAMILIA DE PUNO, 2022

Asesorado por: Dr. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen

Juliaca 31 de enero del 2024


 Dr. Jimmy Humpiri Nuñez
 DNI N° 43555299
 ASESOR DE TESIS


 MILUSKA ANA MARIA CUTIMANGO PACHECO
 DNI: 43923998



Huella



DEDICATORIA

A Dios por regalarnos una vida llena de obstáculos, retos, caídas y brindarnos las fuerzas para levantarnos una y otra vez.



AGRADECIMIENTO

A los docentes a quienes directamente impartieron sus sabias enseñanzas en mi formación profesional.



ÍNDICE GENERAL

dedicatoria	i
agradecimiento	ii
índice general	iii
<u>resumen</u>	v
<u>abstract</u>	vi
<u>introduccion</u>	vii

Capítulo I

Aspectos generales

1.1. Formulación del problema	1
1.2. Planteamiento del Problema	2
1.2.2. Problema específico	3
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.3.2. objetivo específico	3
1.4. Justificación del estudio	3
1.5. Hipótesis	4
1.7. Hipótesis específicas	4
1.8. Variables	5
Variable dependiente.....	5

Capítulo II

Marco teórico

2.1. Antecedentes del estudio	6
2.1.1. A nivel internacional	6
2.1.2. A nivel Nacional.....	7
2.1.3. A nivel local	8
2.2. Marco teórico.....	9
2.2.1.1. Concepto.....	9
2.2.1.2. Configuración de la presunción de inocencia.....	11
2.2.1.3. La garantía procesal y la presunción de inocencia	12
2.2.2. Imputación registrada.....	13
2.2.2.2. Derecho a la intimidad personal.....	13
2.2.2.3. Procedimiento para solicitar la anulación del antecedente policial.....	14
2.2.2.4. ¿Cómo eliminar registro del SIDPOL?	16
2.2.2.5. ¿Cómo eliminar antecedentes?	16
2.3. Marco conceptual	17
2.3.2. Derecho.....	17
2.3.3. Delito.....	17
2.3.4. Inocencia	18
2.3.5. Juicio	18
2.3.6. Prevención	18
2.3.7. Presunción	19
2.3.8. Proceso.....	19
2.3.9. Víctima	19

Capítulo III

Metodología de la investigación

3.1. Tipo y nivel de investigación	20
3.2. Descripción del ámbito de investigación	21



3.3. Población y muestra.....	22
3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos	22
• Instrumentos.....	22

Capítulo IV

Resultados y discusión

CONCLUSIONES.....	49
SUGERENCIAS	50
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	51



RESUMEN

En la actual investigación donde el objetivo fue estudiar la transgresión del principio de inocencia ante la imputación registrada como agresor por la víctima en la comisaria de familia de Puno, 2022. Corresponde a una investigación de enfoque cuantitativo, la muestra se encuentra constituida por 120 abogados litigantes. Resultados: el 47,5% de abogados consideran que no brindan información, conllevando a la vulneración del derecho a la autodeterminación informativa, mientras que el 45,8% de abogados consideran que los personales policiales solo cumplen con su función administrativa y en relación a los denunciados el 52,5% de abogados señalan que ignoran por desinterés el proceso de anulación del registro del Sistema Informático de Denuncias Policiales. Por ende, el 50,0% de abogados consideran que el desconocimiento del imputado genera la vulneración del principio de inocencia. Concluyendo que: el principio de inocencia es vulnerado por el desconocimiento de los imputados sobre el proceso de anulación del registro en el Sistema Informático de Denuncias Policiales de la Policía Nacional del Perú y como también por la burocracia institucional que se lleva a cabo para anular el registro de SIDPOL. Puesto que, los imputados no reciben asesoría y orientación adecuada por parte de los abogados, como también de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

Palabras claves: Agresor, imputado, principio de inocencia, victima, vulneración



ABSTRACT

In the present investigation where the objective was to analyze the violation of the principle of innocence before the accusation registered as an aggressor by the victim in the family police station of Puno, 2022. It corresponds to research with a quantitative approach, the sample is made up of 120 trial lawyers. Results: 47.5% of lawyers consider that they do not provide information, leading to the violation of the right to informative self-determination, while 45.8% of lawyers consider that police personnel only fulfill their administrative function and in relation to those denounced, 52.5% of the lawyers indicate that they ignore the process of annulment of the registration of the Police Complaints Information System out of disinterest. Therefore, 50.0% of lawyers consider that ignorance of the accused generates a violation of the principle of innocence. Concluding that: the principle of innocence is violated by the ignorance of the defendants about the process of annulment of the registration in the Information System of Police Complaints of the National Police of Peru and also by the institutional bureaucracy that is carried out to annul the SIDPOL registry. Since, the defendants donot receive adequate advice and guidance from the lawyers, as well as from the members of the National Police of Peru.

Keywords: Aggressor, defendant, principle of innocence, victim, violation



INTRODUCCION

En la presente investigación se desarrolla uno de los principios más relevantes del sistema penal acusatorio, la presunción de inocencia, el cual a su vez es un derecho y una garantía que ha sido reconocido en los tratados internacionales de derechos humanos, y que forma parte de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Estado, que sostienen el Estado democrático de derecho, por lo cual hoy se puede decir que existe un proceso penal constitucionalizado que exige la observancia de un debido proceso.

Con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, se ha completado su aplicación en el territorio a nivel nacional. Dicho modelo procesal penal ha reconocido el sistema acusatorio con rasgo adversarial, garantizando la prevalencia de los principios, garantías y derechos fundamentales aceptado en el tratado internacional de los derechos humanos del cual el Perú ratificó su cumplimiento, principio-derecho que a su vez se encuentra reconocido en la Constitución Política del Estado peruano, motivo por tal motivo se afirma que hoy en día se tiene un modelo procesal penal constitucionalizado.

El principio de presunción de inocencia, cumple la exigencia de ser un derecho y una garantía constitucional, reconocido en el tratado internacional de los derechos humanos, donde el contenido avala que se cumpla los derechos que le puedan asistir a todo individuo sometido a un proceso penal, tanto para la restricción del derecho a la libertad personal, así como para dar un trato de inocente a lo que pueda durar la investigación, asimismo sea declarado su culpabilidad con la adecuada actividad probatoria de cargo ofrecido por el Ministerio Público quien



posee la carga de prueba actuado en el juicio oral.

Es así que la Constitución Política, en el artículo 139, reconoce la garantía de administración de justicia, el cual debe ser observado y respetado durante el proceso judicial, de acuerdo con el principio de un debido proceso. De la misma manera, la carta magna contempla los derechos fundamentales que ayudan a todo individuo que se halla en el proceso penal, así como la presunción de inocencia, constituyéndose como una garantía general, aquella norma general que guía el desenvolvimiento de las actividades procesales, el cual se reconoce en el art. 2 numeral 24, literal de la carta magna "todo individuo es considerado inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad". La Corte Interamericana de Derechos Humanos (1997) determinó que el principio de presunción de inocencia subyace el propósito de las garantías judiciales, afirmando la idea de que un individuo es inocente hasta su culpabilidad sea demostrado.

De manera que, la presunción de inocencia es considerado como un derecho porque viene a ser un atributo inherente del individuo que se encuentra en un proceso; de igual manera, es una garantía ya que contiene mecanismo destinado al reconocimiento y como también a la vigencia del derecho y del atributo. Asimismo, es considerado como un principio, pues sirve de guía para salvaguardar y como también garantizar los derechos de las personas que se encuentran en el proceso.

En el capítulo I contiene la formulación del problema, donde se describe la problemática a nivel jurídico que sirve de base, el mismo que hace referencia a la vulneración del principio de inocencia frente a la imputación registrada como agresor por la víctima. En el capítulo II se presenta el marco teórico, donde se



detalla los antecedentes, las bases teóricas de las variables y el marco conceptual. Seguido del capítulo III, en el cual se presenta la metodología de la investigación, detallando el enfoque, tipo y diseño metodológico, seguido de la descripción del lugar de investigación. En el capítulo IV, se presenta los resultados por medio de las tablas, figuras y análisis. Al cabo, se muestra la terminación, sugerencia, referencia bibliográfica y complementos

.



Capítulo I

Aspectos Generales

1.1. Formulación del problema

“Todo hombre es inocente hasta que se comprueba lo contrario”, así reza la máxima jurídica, uno de los primeros que se enseña en la universidad, pero es la última en aplicarse en la realidad.

El imputado en todo juicio se mide en contra del poder del Estado, puesto que es el mismo órgano que sostiene la acusación frente a un ciudadano común y corriente. Esta situación lo coloca en desventaja al procesado, ante el poderío que representa su contraparte. Es por ello, que los ciudadanos deben ser conscientes de sus derechos que puedan servir de contrapeso a ese poderío y que al tiempo les pueda permitir una especie de coraza para que compita con más o menos igualdad ante la acusación.

En tal sentido es que la presunción de inocencia se erige como un derecho principal que permite al acusado llegar al proceso y que exige al fiscal a que se pruebe su culpa, sin que el mismo procesado pueda tener la capacidad de demostrar su exculpación.



Dicho principio encuentra reconocimiento en todo documento internacional de derechos humanos que regula el procedimiento penal, y en gran parte de los países democráticos lo aplican, sin mayor discusión, ello a pesar de la opinión de la doctrina. El cual naturalmente fue reconocido en el país, aunque su aplicación real diste mucho de ser la ideal.

Al elevar la presunción de inocencia como un derecho humano, es considerada una fracción del conglomerado de prerrogativa inherente a la esencia del individuo, cuyo desarrollo efectivo resulta fundamental para que se pueda desarrollar de manera íntegra de la persona que se encuentra viviendo en una sociedad jurídica organizada.

Sin embargo, en el ejercicio jurídico en el momento que los jueces poseen lo inevitable de la preservación de ese derecho, que se encuentra regulado de manera constitucional, el cual no se refleja en la resolución debido a que el operador jurídico se ve influido como miembro de una sociedad, frente a un estado de laceración y desconfianza, un sistema judicial que no tiene la capacidad de proteger sus derechos, bajo una cultura construida y constituida para establecer a priori la culpa del acusado, aduciendo que es esa la manera de hacer justicia y restablecer el orden social.

1.2. Planteamiento del Problema

1.2.1. Problema general

- ¿De qué manera se vulnera el principio de inocencia ante la imputación registrada como agresor por la víctima, comisaria de familia de Puno, 2022?



1.2.2. Problema específico

- ¿Cómo afecta la burocracia institucional al principio de inocencia de los imputados registrados como agresores en la comisaria de familia de Puno, 2022?
- ¿Cómo se afecta el principio de inocencia de los imputados registrados como agresores ante el desconocimiento de la anulación del registro en el Sistema Informático de Denuncias Policiales de la Policía Nacional del Perú en la comisaria de familia de Puno, 2022?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

- Analizar la vulneración del principio de inocencia ante la imputación registrada como agresor por la víctima en la comisaria de familia de Puno, 2022

1.3.2. objetivo específico

- Verificar la afectación de la burocracia institucional ante el principio de inocencia de los imputados registrados como agresores en la comisaria de familia de Puno, 2022
- Describir la afectación del principio de inocencia de los imputados registrados como agresores ante el desconocimiento de la anulación del registro en el Sistema Informático de Denuncias Policiales de la Policía Nacional del Perú en la comisaria de familia de Puno, 2022

1.4. Justificación del estudio

- El derecho como disciplina eminentemente dinámica y cambiante, necesita que los profesionales que lo ejercen se encuentren comprometidos con la formación firme e incesante, no solo de la reforma legal, también del ámbito en la cual se ha elaborado, a la vez de la tendencia doctrinal atinente a su interpretación. Por



- tanto, es importante señalar que muchos de los profesionales de la abogacía pueden presentar con algunos inconvenientes en el entendimiento y manejo de las modificaciones legales que se aprobaron en el estado, relativo a la presunción de inocencia y como también su relación con la tutela y protección de los derechos humanos en el sistema penal acusatorio.
- De manera que, es fundamental que, en el derecho humano, como verbo rector del sistema acusatorio, los operadores deben encontrarse capacitados de manera cualitativa y en posibilidad de que otorgue un cumplimiento cabal de su contenido, en la efectiva implementación del sistema y de esta manera fortalecerlo, al otorgar mayor seguridad jurídica a las personas de derecho y que se subsane el vicio y desconfianza que se tiene en la sociedad.

1.5. Hipótesis

1.6. Hipótesis general

- El principio de inocencia es vulnerado por la imputación registrada como agresor por la víctima en la comisaria de familia de Puno, 2022.

1.7. Hipótesis específicas

- La burocracia institucional afecta el principio de inocencia de los imputados registrados como agresores en la comisaria de familia de Puno, 2022.
- El principio de inocencia de los imputados registrados como agresores es afectado por el desconocimiento de la anulación del registro en el Sistema Informático de Denuncias Policiales de la Policía Nacional del Perú en la comisaria de familia de Puno, 2022.



1.8. Variables

Variable independiente

Imputación registrada como agresor por la víctima

Variable dependiente

Vulneración del principio de inocencia



Capítulo II

Marco teórico

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. A nivel internacional

En su investigación, Henao (2022) analiza la importancia de la presunción de inocencia como una garantía fundamental en el proceso penal. Mediante un enfoque cualitativo, concluye que esta presunción es esencial para proteger los derechos del acusado, quien a menudo enfrenta un estigma social injusto antes de ser declarado culpable, lo que impacta negativamente en su reputación y estatus social.

Por otro lado, Chávez (2019) se enfoca en proponer mecanismos jurídicos para salvaguardar la presunción de inocencia frente a los medios de comunicación, utilizando un enfoque cualitativo. Llega a la conclusión de que es crucial limitar la difusión de información sobre imputados, a fin de evitar daños a su reputación y garantizar un juicio justo, protegiendo así el principio de inocencia.

Morelia (2019), a través de una investigación descriptiva-jurídica, examina la naturaleza relativa de la presunción de inocencia en el contexto de la prisión preventiva. Afirma que este principio no es absoluto y que se



permiten medidas de prisión preventiva bajo ciertas circunstancias, lo que puede comprometer el derecho a un juicio justo.

Bustamante y Palomo (2018) investigan la relación entre el estándar probatorio en el proceso penal y la presunción de inocencia mediante un enfoque cualitativo-descriptivo. Concluyen que es esencial armonizar los estándares probatorios con la obligación de motivar las sentencias, garantizando así un juicio justo y evitando la violación de la presunción de inocencia.

2.1.2. A nivel Nacional

La investigación de Rodríguez (2022) se enfoca en identificar las violaciones a los derechos de protección, presunción de inocencia y debido proceso que surgen al dictar medidas de protección de forma injustificada en casos de violencia familiar. Mediante un estudio descriptivo, se realizó un análisis exhaustivo de la Ley 30364 y su reglamento, resaltando la urgente necesidad de reformarlas para garantizar adecuadamente los derechos de defensa y presunción de inocencia. Se concluye que la normativa vigente restringe la capacidad del agresor para defenderse, ya que es considerado culpable sin ser escuchado, lo que puede llevar a la emisión inadecuada de medidas de protección que afectan estos derechos fundamentales. Por ello, es crucial tener en cuenta el posible mal uso de estas medidas bajo la premisa de proteger a las mujeres y al país.

La investigación de Carpio et al. (2022) se centra en evaluar cómo la prisión preventiva impacta la presunción de inocencia en la primera fiscalía provincial penal del Distrito Judicial de Ucayali durante 2020. Mediante un enfoque descriptivo, se analiza la relación entre ambos conceptos y se concluye que la prisión preventiva perjudica significativamente la presunción



de inocencia, mostrando una fuerte correlación

Por su parte, Colina (2019) se enfoca en identificar el momento adecuado para aplicar la presunción de inocencia, revelando confusiones en su uso que han llevado a la anulación de sentencias debido a una inadecuada valoración de pruebas, destacando la necesidad de garantizar la presunción de inocencia a lo largo del proceso penal.

Vega Solis (2019) argumenta que la libertad del imputado debe respetarse hasta que se pruebe su culpabilidad, subrayando que la prisión preventiva solo debe aplicarse en casos con evidencia clara, ya que su uso excesivo puede tener graves consecuencias psicológicas y familiares.

Finalmente, Mayta (2020) investiga si el derecho de defensa del denunciado es vulnerado en el proceso de otorgamiento de medidas de protección bajo la Ley Nro. 30364, concluyendo que la falta de presencia del denunciado en el proceso afecta el debido proceso, desnaturalizando el propósito de la ley y generando una carga injusta para el acusado.

2.1.3. A nivel local

La investigación de Centellas (2018) tiene como objetivo analizar la influencia de la prueba indiciaria en el proceso judicial. Se aplicó un enfoque cualitativo mediante estudios de caso, concluyendo que dicha prueba no fue utilizada adecuadamente por el Ministerio Público, quien no cumplió con los requisitos establecidos por la Corte Suprema. En un expediente, la falta de pruebas contundentes llevó a una resolución absolutoria, mientras que, en otro, aunque se reconoció la importancia de la prueba indiciaria, el juzgador suplió la deficiencia del Ministerio Público sin cumplir completamente con los requisitos necesarios, afectando así la presunción de inocencia del imputado.

Por otro lado, Mestas (2018) se propone investigar cómo la imposición de prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia en Puno entre 2016 y 2017. Utilizando un enfoque mixto, se llegó a la conclusión de que más del 50% de los abogados encuestados consideran que esta medida vulnera dicho derecho, ya que se aplica de manera habitual en lugar de como última opción. Además, se señala que las resoluciones judiciales no fundamentan adecuadamente la doctrina sobre la presunción de inocencia, destacando que la prisión preventiva puede interpretarse como una sanción antes del juicio. Sin embargo, se contrasta este criterio con el argumento del fiscal, quien sostiene que la medida no infringe la presunción de inocencia, al considerarla como una presunción *iuris tantum* y no absoluta, argumentando que las medidas cautelares son necesarias y no deben considerarse como penas anticipadas.



2.2. Marco teórico

2.2.1. Presunción de inocencia

2.2.1.1. Concepto

La presunción de inocencia establece la máxima garantía constitucional del acusado, que concede a todo individuo que pueda mantener el estado de "no autor del delito, ello en tanto no se curse la resolución judicial "firme", siendo de esta manera el individuo inocente, y así debe ser tratado, mientras que no se manifieste en el juicio la culpabilidad. La formulación que nadie es culpable sin el veredicto en el cual se declare de manera firme, es decir, que solo la sentencia tiene dicha virtualidad, Puesto que al realizarse la sentencia solo se tiene dos resultados, el primero que sea inocente, segundo que sea culpable, donde este último debe ser jurídicamente construido, dicha construcción implica que se adquiere el grado de evidencia, por tanto el acusado no tiene que construir su inocencia y este no debe ser tratado como culpable, y que no debe haber ficción de culpabilidad, ello indica que parte de la culpabilidad que no necesita ser probado (Bustamante, 2010).

Se podría decir entonces, que la presunción de inocencia produce consecuencias, al igual procesal como extraprocesal. Desde la perspectiva de vista extraprocesal, genera el derecho subjetivo por lo que al imputado se le debe de tratar como "inocente". Ello señala que, nadie, ni la policía, ni el medio de comunicación, puede señalar de alguien como culpable hasta que la sentencia lo declare como tal, con la finalidad de que se respete el derecho al honor e imagen (Bustamante, 2010).

Este régimen de prueba, con la finalidad de que se condene, requiere para destruirlo la presunción de inocencia la inversión de la carga de la prueba, ello quiere decir que el que imputa necesariamente tiene que demostrar la



culpabilidad y nadie se encuentra obligado a que prueben su inocencia, puesto que este se encuentra presupuesto. En caso de duda, se favorece al denunciado, que determina el manejo del efecto más benigno, el aforismo "in dubio pro reo" representando la garantía constitucional derivado del principio de inocencia, cuyo contexto de actuación viene a ser la sentencia, exigiendo que el tribunal pueda alcanzar la certeza sobre todo el extremo de la imputación delictiva para condenar y suministrar una determinada pena, hace referencia de manera directa a los hechos (Bustamante, 2010).

De acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal (2006) en el artículo II, señala que: Todo individuo imputado de la comisión de un hecho punible se le considera como inocente, siendo tratado como tal. Ello mientras que no se haya comprobado lo opuesto y se le declare su cometido por medio de una condena inalterable debidamente motivado. De manera que, se le considerará debe ser tratado como inocente el individuo acusado por un delito mientras no hay una sentencia "firme", no sentencia de primera o sentencia de segunda instancia, sino sentencia firme. Para lo cual, se necesita de una suficiente actividad probatoria de cargo, obtenida y actuada con las debidas garantías procesales, es decir que debe ser lícita.

Triple exigencia que reclama la presunción de inocencia:

1. La presunción de inocencia desde la perspectiva como una **regla de trato o tratamiento** (actitud que se debe tener con el imputado).
Tratando al imputado como inocente, como no culpable.
2. La presunción de inocencia puede ser analizada como **regla de juicio** (cantidad de prueba que se necesita para deshacer la presunción de inocencia). Es decir, para que haya condena tiene que, a ver suficiente



actividad probatoria de cargo, puesto que si hay prueba insuficiente (insuficiencia probatoria), sino hay prueba (ausencia de prueba), si falta completar las pruebas (incompletitud probatoria) como consecuencia el juez debe de absolver.

3. Presunción de inocencia puede ser analizada como **regla probatoria** (calidad de prueba que se necesita para desvanecer). Es decir, la prueba debe ser lícita.

De manera que, en caso de duda en relación a la responsabilidad penal es necesario que se resuelva a favor del imputado. Por tanto, hasta antes de la sentencia firme, ningún funcionario o autoridad pública puede presentar a un individuo como culpable o brindar información en ese sentido.

De acuerdo a la Constitución Política del Perú (2022) la presunción de inocencia, se encuentra contemplado en el artículo 2 inciso 24, parágrafo e), en el cual establece que toda persona se le considera inocente, mientras este no se le declare a nivel judicial su responsabilidad, es más la norma constitucional alcanza, que a pesar de tener sentencia condenatoria y el proceso penal este con recurso impugnativo de apelación, todavía al imputado se le considera a nivel constitucional inocente de todo cargo.

2.2.1.2. Configuración de la presunción de inocencia

La presunción de inocencia se configura como el "principio iuris tantum", el mismo que posee suspicacia de poder ser desvirtuado como ínfima actividad probatoria o con algún grado. De manera que, se podría deducir que la parte acusadora posee la obligación de contribuir una prueba suficiente "onus probando" frente al órgano jurisdiccional adecuado, sin que desplace por ningún motivo al acusado (Aguiló, 2017).



Por tanto, la presunción de inocencia debe ser entendido, como el derecho de carácter fundamental y no solo ser considerado como un simple principio de teoría, de esta manera este derecho implica una exigencia doble. Primero que ninguna persona puede ser considerada como culpable hasta que de esta manera pueda ser declarada por la sentencia condenatoria y segundo, que los efectos de la presencia de una incertidumbre sobre la existencia de los hechos y como también de la facultad del mismo al acusado, beneficiando al acusado a que se le imponga una carga de índole material de la prueba ofrecido por la parte acusadora, sin embargo de alguna manera la posibilidad de subrogación en valorar la verificación por un órgano distintos del propio órgano judicial que sea considerada competente (Aguiló, 2017).

2.2.1.3. La garantía procesal y la presunción de inocencia

La garantía procesal busca cautelar todo abuso de derecho en contra de los ciudadanos, como también en contra de las imputaciones vagas y como también del imputado ante el proceso mismo, ante el poder del magistrado por lo cual se busca que se asegure que ningún individuo será reprimido a ello sino en presencia de una determinada condición, un trato humano y como también digno en el transcurso del mismo, y la justicia en la imposición de la pena (Medina, 2017).

El principio de presunción de inocencia, desde su conocimiento a modo de uno de los derechos fundamentales de todo individuo imputado de un delito, obliga a los legisladores de que materialice citado derecho en el proceso penal, de tal modo que el imputado pueda tener dicho para defenderse frente a las imputaciones hechas en contra de ellos, de esta manera se contradiga el cargo,



como también se ofrezca los medios probatorios. Ya que, solo se pueden declarar la culpabilidad a un individuo si se tiene los medios probatorios suficientes, así como valido o legitimo conforme a la regla, lo trazado por la Constitución y la Ley (Medina, 2017).

2.2.2. Imputación registrada

2.2.2.1. ¿Se puede anular los antecedentes policiales?

De manera que nos preguntamos si realmente se puede anular el antecedente policial y que procedimiento se tiene que seguir para la anulación. El Sistema Informático de Denuncias Policiales SIDPOL viene aser una base de datos en la que se inscribe la denuncia policial, donde pueden a ver denuncias mal intencionadas o sea efecto del resultado de una investigación preliminar. El cual es fundamental tanto para la comunidad jurídica y como también para la ciudadanía. Como se tiene de conocimiento, el registro de una denuncia policial implica a diversas afectaciones al crecimiento a nivel individual y como también profesional, ya que las compañías del sector privado o del Estado, al escoger a los trabajadores que van a darles el empleo, continuamente examinan que el individuo no debe contar con ningún tipo de antecedente policial (Ortega, 2017).

2.2.2.2. Derecho a la intimidad personal

Toda persona tiene el derecho fundamental que es tutelado por el Estado y como también de la Constitución. El artículo 2, inciso 6, de la norma suprema establece que toda persona posee el derecho a que el servicio informático, computarizado o no, público o privado, no suministre información que afecte la intimidad a nivel personal y como también familiar. Asimismo, de acuerdo al inciso 7 del artículo 2, toda persona tiene el derecho al honor, la buena reputación, intimidad personal y como también familiar. Este es un derecho



intrínseco e inalienable y debe ser respetado por todo sujeto y como de las instituciones públicas o privadas (STC 01976-2017-PHD, 2021).

En la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 1719-2002-HD/TC, en el tercer fundamento desarrollo que el derecho reconocido en el inciso 6 del artículo 2 de la Constitución se le denomina por parte de la doctrina como un derecho a la autodeterminación informativa. El cual presenta 2 vertientes, el primero la capacidad de acceso a nivel jurisdiccional al registro de información en el cual se encuentre almacenados los datos de una persona, y el segundo, que se agregue datos al registro que se pueda tener, o en defecto suprimirlo o modificarlo (Sentencia del Tribunal Constitucional, 2002).

2.2.2.3. Procedimiento para solicitar la anulación del antecedente policial

Las denuncias policiales dan inicio a una investigación preliminar, de esta forma se comunica del hecho jurídico al representante del Ministerio Público con la finalidad de que se realice la coordinación para la diligencia por ejecutarse. El Decreto Supremo 025-2019-IN, en su artículo 4, inciso 1, numeral 5, lo define a la denuncia policial como un acto por medio del cual se pone a competencia de las autoridades policiales sobre un hecho delictivo. De esta forma, se genera el principio de diligencia preliminar, urgente e inaplazable, dándole cuenta al fiscal de turno. Asimismo, el artículo 4, inciso 1, numeral 1, de la misma normativa desarrolla el concepto de antecedente policial como la información que se encuentra en la Dirección de Criminalística de la Policía como resultado de una investigación policial que proviene de una denuncia de faltas o denuncias

Es así, que todo individuo que tenga una denuncia policial que haya



concluido con el archivo de manera definitiva en la sede policial, fiscal o haya sido absuelto en la sede judicial puede realizar la solicitud de la anulación del antecedente policial que se ha originado tal anotación en el SIDPOL PNP. Para lo cual, en un primer momento, se presenta un escrito (solicitud) a la Dirección Ejecutiva de la Tecnología de la Información y Comunicación de la Policía, en el que se solicita que se anule el antecedente, adjuntando el informe de la policía de archivo de manera definitiva, la resolución fiscal que archiva el proceso o la sentencia absolutoria firme o consentida que absuelve al imputado (El Peruano, 2019).

En segundo lugar, debe esperar el plazo establecido para que la institución pueda resolver la solicitud, dicho acto que se realiza sin mayor diligencia de que verifique la autenticidad de la prueba representada por el interesado. En caso hay demora o negativa por la institución correspondiente, el administrado recurriría al proceso de habeas data, con la finalidad de que el Juez constitucional pueda ordenar la anulación de dicha anotación en el SIDPOL PNP, por la vulneración al derecho de autodeterminación informativa.

De manera que, podemos concluir que:

- El antecedente policial es pasible de anulación, siempre y cuando cumpla con la formalidad establecida en el Decreto Supremo 025-2019-IN.
- Asimismo, la denuncia registrada en el SIDPOL es administrada por la Dirección Ejecutiva de la Tecnología de Información y Comunicación de la PNP. Esta soluciona el pedido de eliminación del antecedente policial.
- El derecho a la autodeterminación informativa permite que la persona pueda acceder a toda la información que le concierne, sea almacenado en cualquier soporte o base de dato de manera magnética o digital. Y si dicha información



contenida afecta el derecho fundamental, de manera inmediata exige que se anule.

2.2.2.4. ¿Cómo eliminar registro del SIDPOL?

De acuerdo al tribunal constitucional se anula antecedentes policiales y se deja de suministrar información al SIDPOL, cancelación y anulación de los antecedentes policiales.

Primero:

- Se debe de enviar solicitud al director ejecutivo de la DIRTIC – PNP
- Si se archivó en diligencias preliminares, se debe adjuntar el archivo definitivo en copia certificada.
- Si la denuncia llegó a etapa intermedia y no se demostró culpabilidad, se debe presentar el sobreseimiento en copia certificada.
- Si la denuncia llegó a juicio oral, se debe presentar la sentencia de absolución en copia certificada.
- Anexar el DNI del solicitante
- Presentarlo de manera física en el Ministerio del Interior

2.2.2.5. ¿Cómo eliminar antecedentes?

Se debe contar con una decisión fiscal que disponga el archivo decisivo de la acusación por la que venía investigando al individuo o con una resolución judicial que constituya la inocencia del procesado e igualmente procederá la anulación cuando el sentenciado haya cumplido con la pena que le fue impuesta en la sentencia supuesto en el que, a efectos de garantizarse resocialización y su reinserción social claramente procederá toda la anulación de todos los antecedentes que la condena haya generado



En cualquier de estos 3 casos se debe de pedir la anulación de todos los tipos de antecedentes que se hayan consignado, es decir policiales, judiciales y penales. El cual no podrá ser negado la resocialización y su reinserción social.

Antecedentes penales (Poder Judicial) Antecedentes policiales (PNP)
Antecedentes judiciales (INPE)

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Agresor

El agresor es aquella persona que ejerce su acción en contra de su víctima de distintas formas, le golpea, le molesta, provoca, acosa con empujón y golpe, se les nombra de una manera desagradable o despectiva, les genera rumor, mentira o bulo, les aísla del grupo, ofende y anula. De manera que se tiene un contacto real con otro individuo, perjudicial u ofensivo (Fernandez et al., 2019).

2.3.2. Derecho

El derecho refiere aquel sistema u orden normativo e institucional que regulan las conductas externas de los individuos, el cual se inspira en el postulado de justicia y certeza jurídica, el cual va regulando la convivencia social y permite que resuelva el conflicto de relevancia jurídica, el cual se impone de manera coactiva (Hargous, 2018).

2.3.3. Delito

El delito refiere a una acción grave que va en contra de la Ley. Puesto que el delito viene a ser una conducta típica, antijurídica y culpable por lo cual el ordenamiento del código penal, aplica la medida de seguridad, sanción o



pena, el cual depende de la gravedad. Esta conducta tiene que ser externo, ya que el pensamiento no delinque, siendo caracterizado por tipicidad, culpabilidad y antijuricidad (Curi, 2020).

2.3.4. Inocencia

Es aquel termino que refiere a la ausencia de la culpabilidad. En un sentido amplio, la inocencia se encuentra vinculado a la falta de culpabilidad frente a cualquier tipo de pecado, falta o crimen. De esta manera, la inocencia en el ámbito jurídico es la garantía máxima constitucional del imputado, que permite a todo individuo que pueda mantener el estado de "no es el autor del delito" mientras no se haya expedido una resolución judicial de manera firme, por lo cual todo sujeto es inocente, y debe de ser tratado de esa manera, mientras no se le declare en juicio su culpabilidad (Squella, 2007).

2.3.5. Juicio

El juicio refiere aquel proceso legal entre las partes, que se encuentran sometidos al conocimiento de un Juez o Tribunal de Justicia. De manera que, en el juicio se da la discusión judicial entre ambas partes que se encuentran involucrados en un conflicto de interés, sometido al arbitrio, es decir a la mediación, del tribunal de justicia (Rojas, 2018).

2.3.6. Prevención

La prevención del delito hace referencia aquella actividad realizada por un ciudadano o un grupo de ciudadanos, público o privado que busca la eliminación de la delincuencia antes de que se suceda o anterior a que se presente cualquier actividad adicional (Barona, 2015).



2.3.7. Presunción

La presunción refiere a una ficción jurídica por medio del cual se ha establecido un mecanismo legal automático que considera que un determinado hecho, o un determinado acontecimiento, es entendido probado solo por darse los presupuestos para ello (Ricse, 2018).

2.3.8. Proceso

El proceso refiere al conjunto de trámite jurídico regulado para la sustanciación de una causa criminal o de un pleito de otra naturaleza y que concluya con una sentencia judicial. Por tanto, se realiza las actividades debidamente reglamentado y en virtud del cual el órgano jurisdiccional, previamente excitado para que actúe el Ministerio Público, resuelve sobre una relación jurídica que se les plantea (Duran, 2016).

2.3.9. Víctima

Refiere a la persona física que directa o de manera indirecta sufrió daños o el deterioro de su derecho fruto de alguna violación de los derechos humanos o de la comisión de los delitos (Camacho, 2015).



Capítulo III

Metodología de la investigación

3.1. Tipo y nivel de investigación

Enfoque cuantitativo, en el cual el conocimiento es objetivo, se genera a partir del proceso deductivo en el que, por medio de la medición numérica y análisis estadístico inferencial se obtiene los resultados (Hernández et al., 2014)

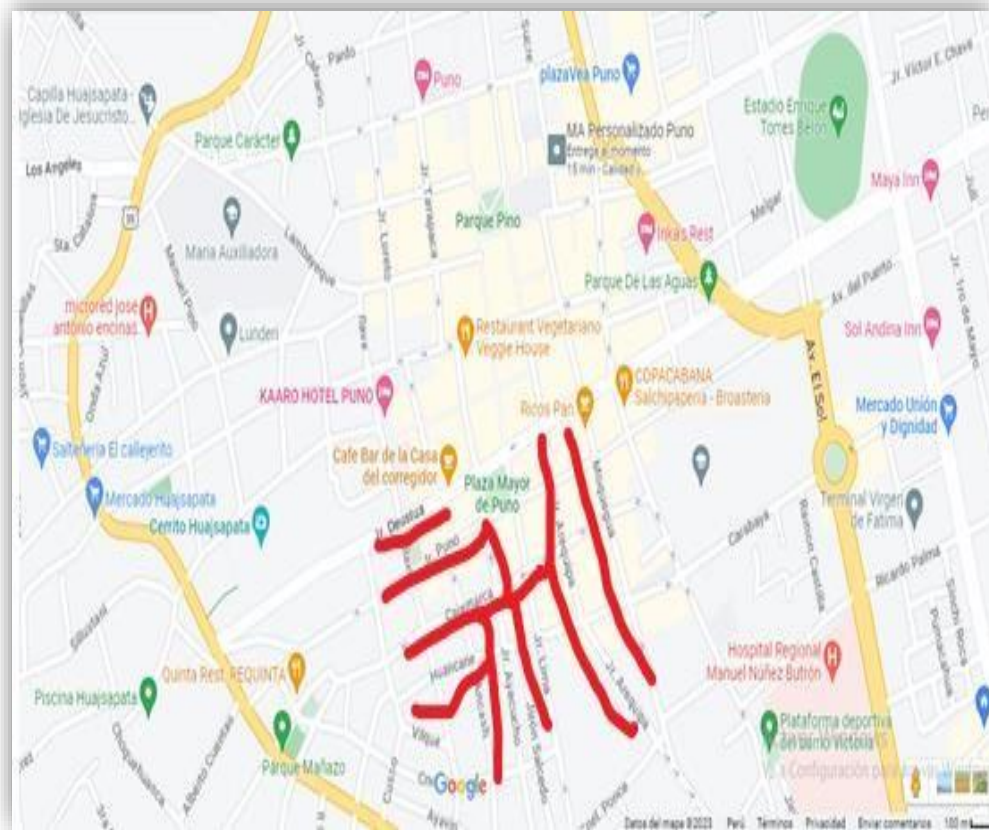
Método analítico, refiere a la unión del método inductivo y deductivo, el cual se descompone y de tal manera que pueda entender por qué y las razones. Por tanto, permite entender la controversia y fenómeno de estudio. Y descriptivo que busca describir el estado y comportamiento de las variables que tiene como objeto de estudio.

Diseño no experimental, en el cual no se manipula deliberadamente las variables, basado en la observación de fenómenos tal y como se da en su contexto natural para después analizarlo.

3.2. Descripción del ámbito de investigación

La presente investigación se llevó a cabo en la ciudad de Puno, se encuentra ubicado al sur y en la sierra peruana a 3 810 m.s.n.m., en los biomas de BosqueHúmedo – Montano Subtropical y Páramo muy Húmedo – Subalpino Subtropical, y se encuentra junto al lago Titicaca. Donde se realizó la encuesta a los abogados litigantes penalistas de los diferentes consultorios jurídicos, que se encuentran ubicados en las diferentes calles del centro de la ciudad de Puno. **Figura N°01**

Ubicación geográfica donde se realizó la investigación



Fuente: Pagina web: www.depuno.com/mapas/

Nota: Para mayores detalles: [https://www.google.com/maps/@-](https://www.google.com/maps/@-15.8394624,-)
[15.8394624,-](https://www.google.com/maps/@-15.8394624,-)

[70.0285622,17z](https://www.google.com/maps/@-15.8394624,-70.0285622,17z)



3.3. Población y muestra.

- **Población:**

La población como conjunto finito o infinito de elementos con características comunes, queda delimitada por el problema y por el objetivo del estudio. Por tanto, en la investigación se encuentra conformado por un total de 120 abogados litigantes penalistas con colegiatura habilitada.

La muestra aplicada para el presente estudio fue "muestra censal" en el cual la muestra es conformada por el total de la población, puesto que fue necesario conocer la perspectiva de los abogados penalistas, a su vez contando con fácil acceso para realizar las encuestas.

3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

- **Técnica.**

La actual investigación se llevó a cabo bajo la técnica de la encuesta, un procedimiento de investigación cuantitativa, donde el investigador recopila información por medio del cuestionario que fue diseñado de manera previa, sin modificación del entorno, ni del fenómeno.

- **Instrumentos.**

El instrumento aplicado es el cuestionario, un documento que se encuentra formado por un conjunto de preguntas que debe estar redactado de manera coherente, organizada, secuenciada y estructurada, conforme a una determinada planificación, con la finalidad de que sus respuestas puedan ofrecer la información necesaria.

Capítulo IV

Resultados y discusión

Tabla 2

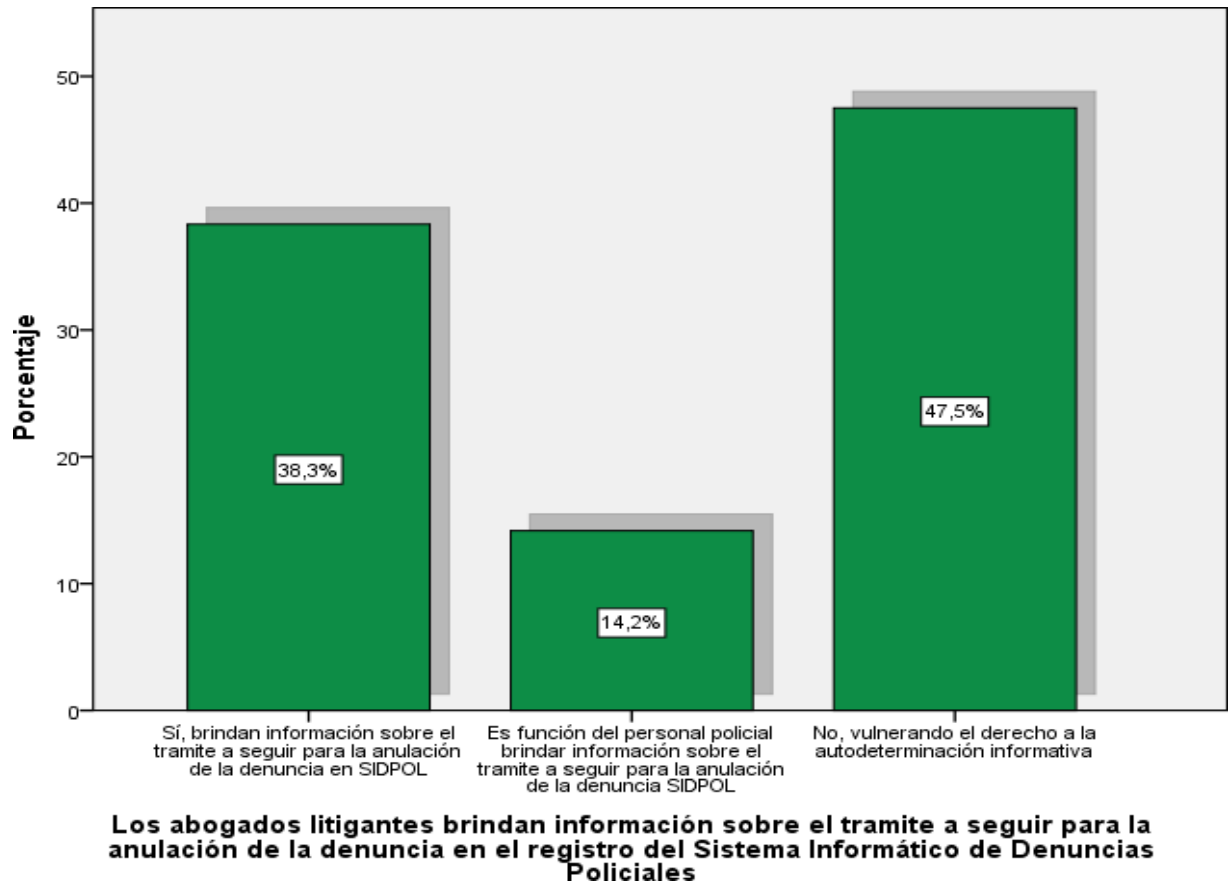
Información sobre anulación de la denuncia en el SIDPOL

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje eválido	Porcentaje acumulad o
Válid oo	Sí, brindan información sobre el trámite a seguir para la anulación de la denuncia en SIDPOL Es función del personal policial brindar información sobre el trámite a seguir para la anulación de la denuncia SIDPOL	46	38,3	38,3
	No, vulnerando el derecho a la autodeterminació n informativa	17	14,2	52,5
	Total	57	47,5	100,0
		120	100,0	100,0

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 2

Información sobre anulación de la denuncia en el SIDPOL



Fuente: Encuesta desarrollada

En relación a los abogados litigantes que brindan información sobre el trámite a seguir para la anulación de la denuncia en el registro del Sistema Informático de Denuncias Policiales, el 47,5% (57 abogados) no brindan información, conllevando a la vulneración del derecho a la autodeterminación informativa, mientras que el 38,35 (46abogados) indican que si brindan información sobre el trámite a seguir para la anulación de la denuncia en SIDPOL y el 14,2% (17 abogados) señalan que es función del personal policial brindar información sobre el trámite a seguir para la anulación de la denuncia SIDPOL.

De manera que, podemos señalar que la mayoría, siendo un porcentaje de 47,5% consideran que los abogados litigantes no brindan información respecto a la

información sobre el trámite a seguir para poder anular la denuncia del registro del Sistema Informático de Denuncias Policiales, conllevando a la vulneración del derecho a la autodeterminación informativa.

El abogado como profesional en relación a temas de Derecho, tiene la capacidad de asesorar en temas de índole jurídico, realizando investigaciones. Por lo que, es fundamental que asesore de manera idónea en los asuntos legales representando a sus clientes en defensa de sus derechos.

Tabla 3

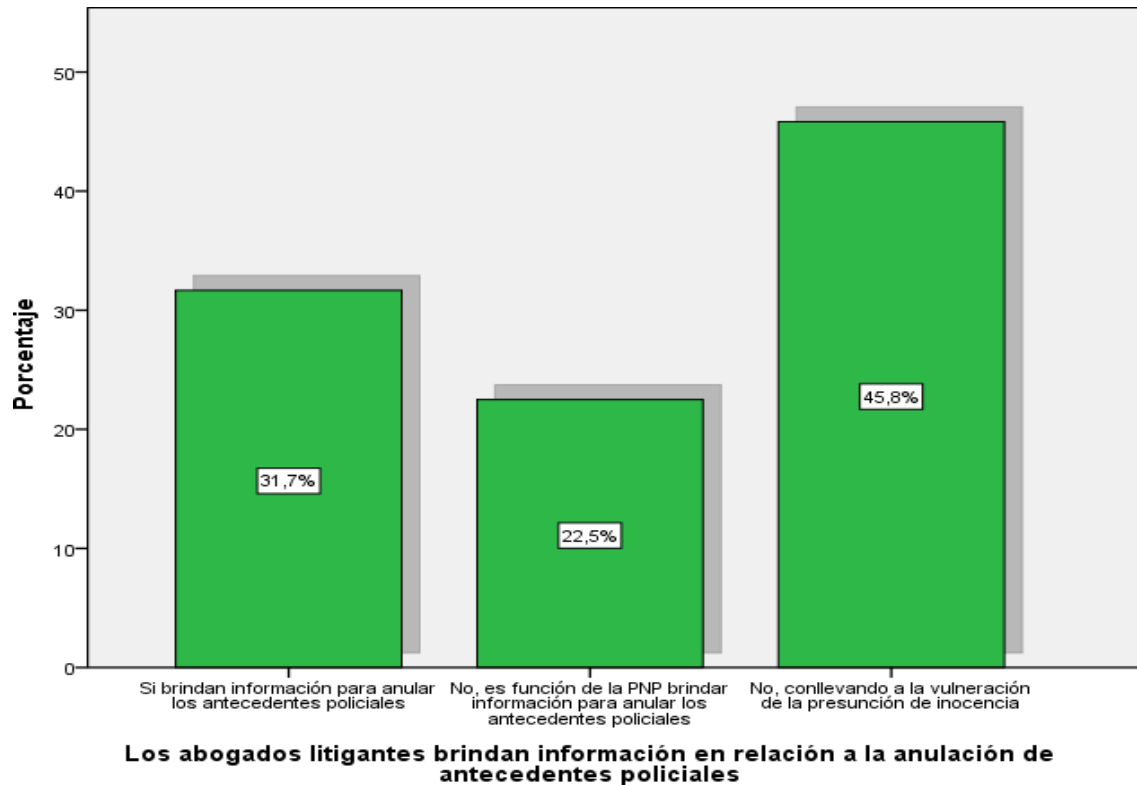
Información en relación a la anulación de antecedentes policiales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si brindan información para anular los antecedentes policiales	38	31,7	31,7	31,7
No, es función de la PNP brindar información para anular los antecedentes policiales	27	22,5	22,5	54,2
No, conllevando a la vulneración de la presunción de inocencia	55	45,8	45,8	100,0
Total	120	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 3

. Información en relación a la anulación de antecedentes policiales



Fuente: Encuesta desarrollada

De acuerdo a la tabla 3, en relación a los abogados litigantes que brindan información en relación a la anulación de antecedentes policiales, el 45,8% (55 abogados) no brindan información respecto a la anulación de los antecedentes policiales, conllevando a la vulneración de la presunción de inocencia, mientras que el 31,7% (38 abogados) señalan que si brindan información para anular los antecedentes policiales, y el 22,5% (27 abogados) indican que no brindan información, puesto que señalan que es función de la PNP es brindar información para anular los antecedentes policiales. De manera que, podemos señalar que la mayoría, siendo un porcentaje de 45,8% consideran que los abogados litigantes no brindan información respecto a la anulación de los antecedentes policiales, conllevando a la vulneración

de la presunción de inocencia.

De esta manera los abogados litigantes tienen el rol fundamental de representar los intereses de los clientes en el proceso judicial. Quienes se encargan fundamentalmente de reunir las pruebas, preparar el caso y como también representar el argumento jurídico ante el tribunal. Por tanto, se busca un desempeño adecuado legalmente y que brinde asesoría legal de manera general-

Tabla 4

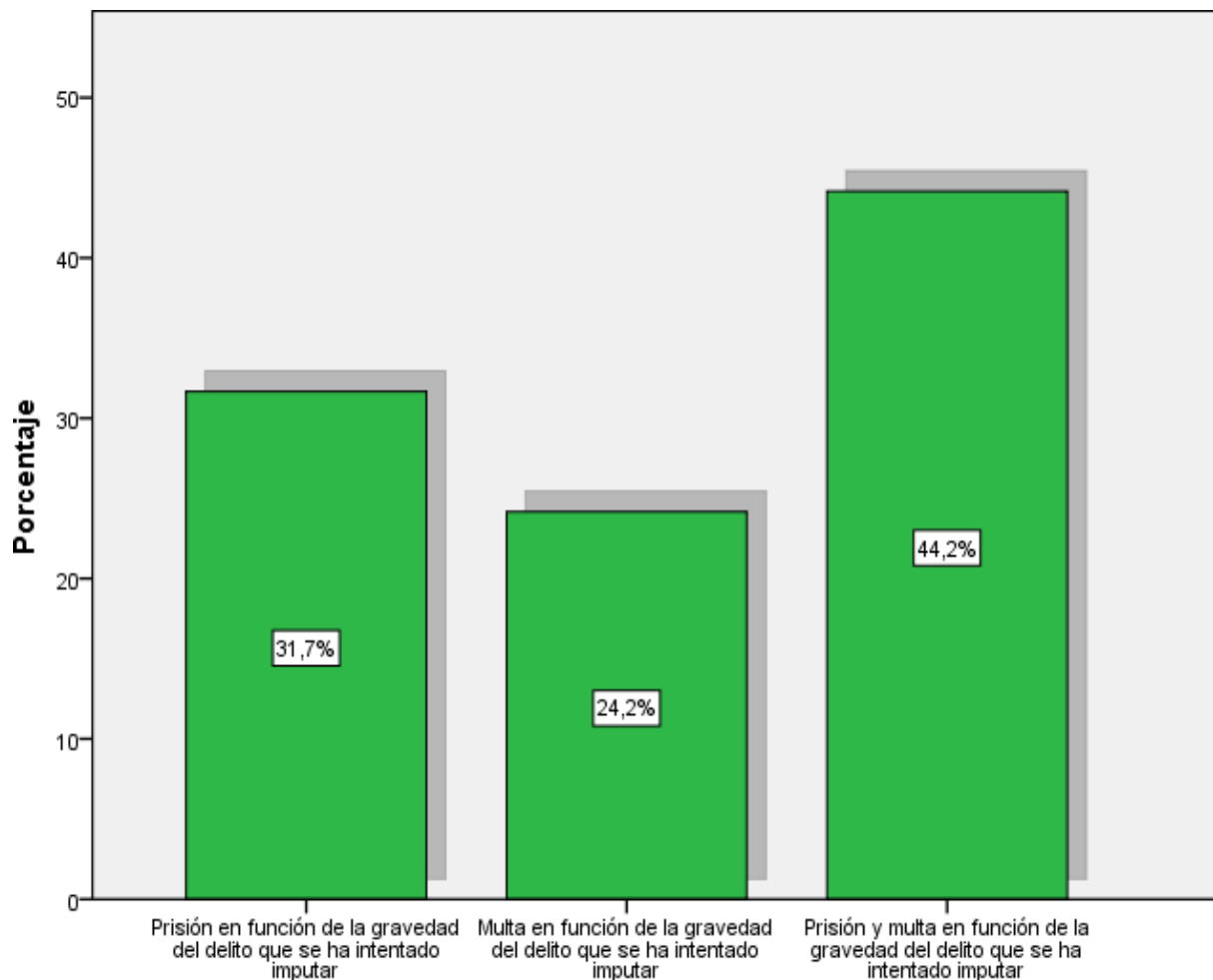
Sanción de denuncias falsas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Prisión en función de la gravedad del delito que se ha intentado imputar	38	31,7	31,7	31,7
Multa en función de la gravedad del delito que se ha intentado imputar	29	24,2	24,2	55,8
Prisión y multa en función de la gravedad del delito que se ha intentado imputar	53	44,2	44,2	100,0
Total	120	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 4

Sanción de denuncias falsas



Manera que se sancionaría las denuncias falsas por la afectación al denunciado en el ámbito psicológico y emocional y así garantizar los derechos y garantías constitucionales

Fuente: Encuesta desarrollada

De acuerdo a la tabla 4, en relación a la manera que se sancionaría las denuncias falsas por la afectación al denunciado en el ámbito psicológico, emocional, garantizar los derechos y garantías constitucionales, el 44,2% (53 abogados) señalan que debería sancionarlos con prisión y multa en función de la gravedad del delito que se ha intentado imputar, mientras que el 31,7 (38 abogados) señalan que se les debería sancionar con prisión en función de la gravedad del delito que se ha intentado imputar y el 24,2% (29 abogados) indican que se les debería de multar en función de la gravedad del delito que se ha intentado imputar.



De manera que, podemos señalar que la mayoría, siendo un porcentaje de 44,2% consideran que se les debería efectuar una sanción de prisión y multa en función de la gravedad del delito que se ha intentado imputar.

Las denuncias falsas como su nombre lo mencionan es cuando se lleva una información falsa, poniendo en conocimiento a las autoridades competentes los hechos delictivos que en realidad nunca se han dado. Al inicio de las acciones judiciales con otras personas, los denunciante empiezan a incurrir en los delitos.

Tabla 5

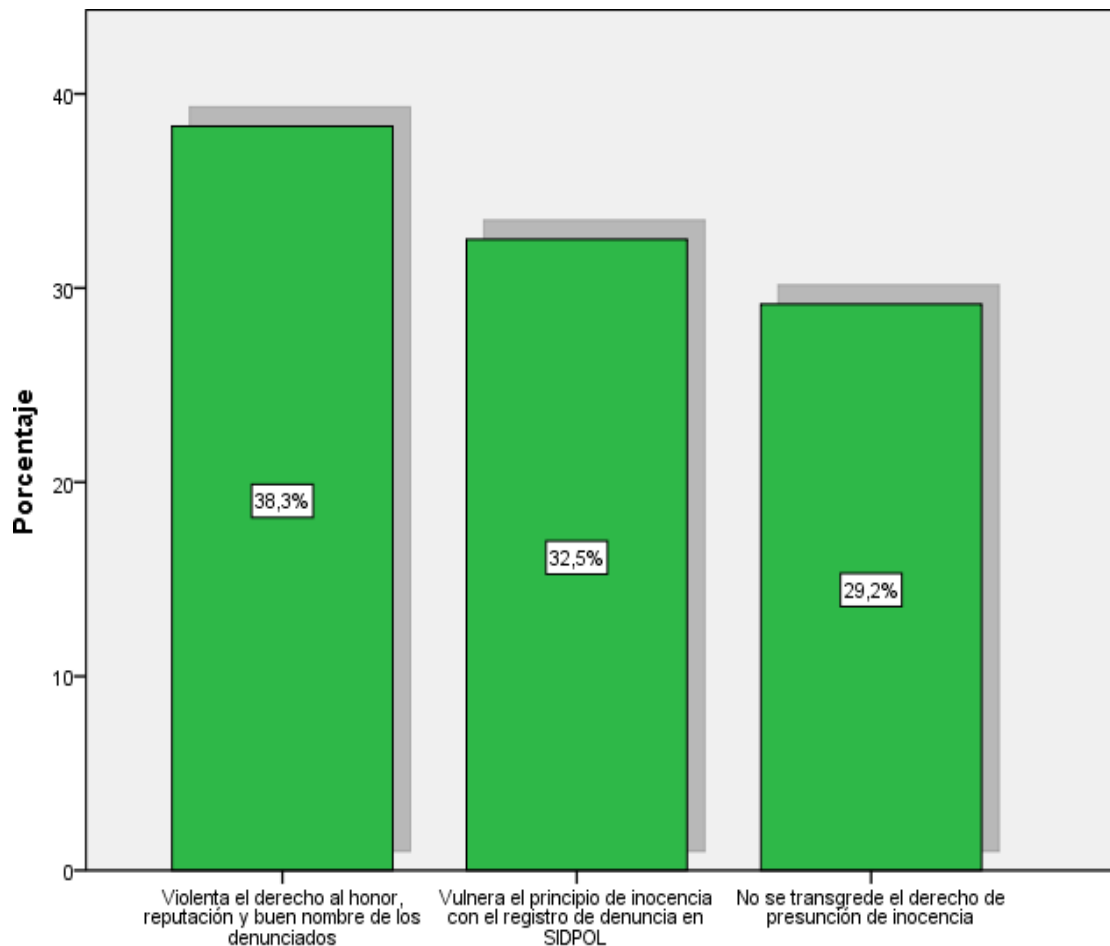
Vulneración del derecho al honor, reputación y buen nombre

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violenta el derecho al honor, reputación y buen nombre de los denunciados	46	38,3	38,3	38,3
Válido Vulnera el principio de inocencia con el registro de denuncia en SIDPOL	39	32,5	32,5	70,8
No se transgrede el derecho de presunción de inocencia	35	29,2	29,2	100,0
Total	120	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 5

Vulneración del derecho al honor, reputación y buen nombre



La presentación de falsas denuncias se violenta el derecho al honor, reputación y buen nombre de los denunciados

Fuente: Encuesta desarrollada

De acuerdo a la tabla 5, en relación a la presentación de falsas denuncias se violenta el derecho al honor, reputación y buen nombre de los denunciados, el 38,3% (46 abogados señalan que si violentan el derecho al honor, reputación y buen nombre de los denunciados, mientras que, el 32,5% (39 abogados) señalan que vulneran el principio de inocencia con el registro de denuncia en SIDPOL y el 29,2% (35 abogados) señalan que no transgreden el derecho de presunción de inocencia.

De manera que, podemos señalar que la mayoría, siendo un porcentaje de 38,3% consideran que las fraudulentas acusaciones si vulneran el derecho al honor, reputación y buen nombre de los denunciados.

Al realizarse la falsa denuncia se vulnera los derechos fundamentales, como el derecho a la intimidad a nivel personal, a nivel familiar y como también a su buen nombre, de manera especial al derecho a la honra. El cual se encuentra tipificado en el artículo 456 del Código Penal, en el cual señala que es un delito entendido como aquel en donde un individuo imputa ciertos hechos constitutivos de infracción penal a otra persona siendo consciente de la falsedad o donde ejecute un temerario desprecio por la verdad. Puesto que se trata de un delito pluriofensivo. Ello quiere decir, que no solo se perjudica al sujeto denunciado, sino también a la propia distribución de Justicia.

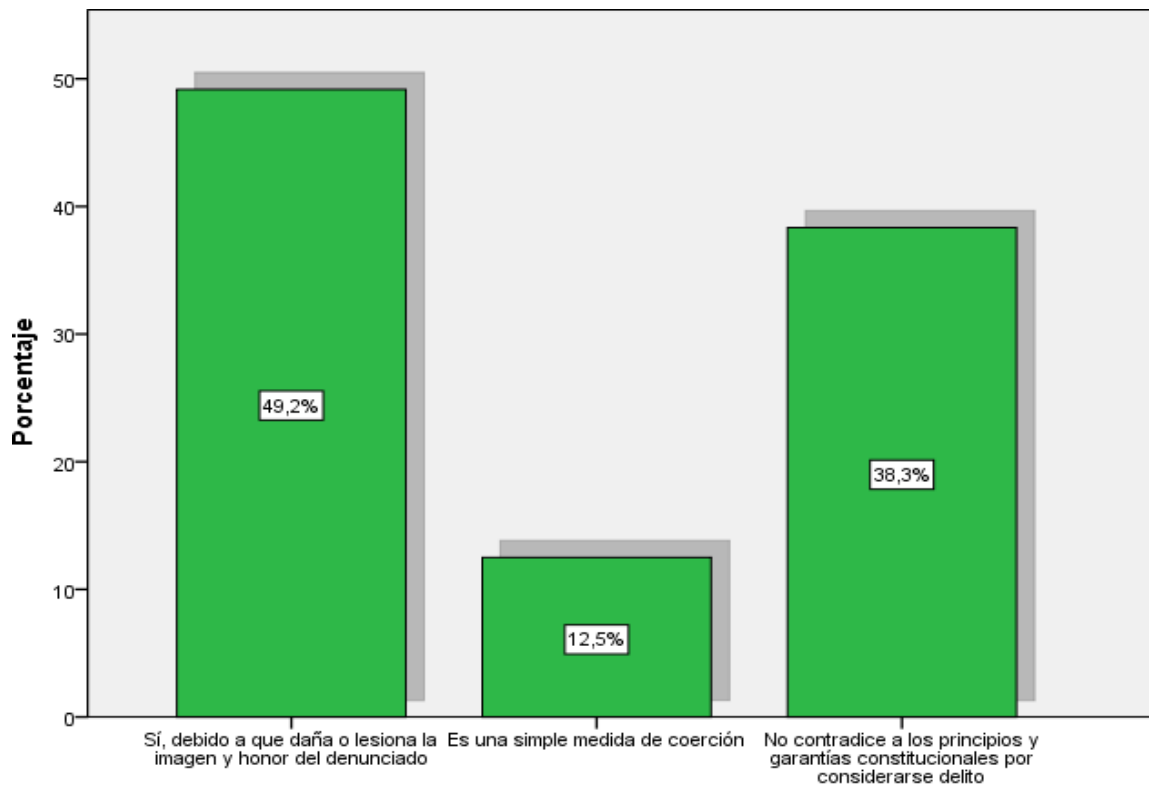
Tabla 6

Transgrede el derecho de presunción de inocencia del investigado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Sí, debido a que daña o lesiona la imagen y honor del denunciado	59	49,2	49,2	49,2
Es una simple medida de coerción	15	12,5	12,5	61,7
No contradice a los principios y garantías constitucionales por considerarse delito	46	38,3	38,3	100,0
Total	120	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 6
Transgrede el derecho de presunción de inocencia del investigado



Cuando primero se priva la libertad de un imputado mediante la prisión preventiva, luego se investiga la inocencia, que es determinada por sentencia firme, se transgrede inevitablemente el derecho de presunción de inocencia del investigado

Fuente: Encuesta desarrollada

De acuerdo a la tabla 6, en relación que primero se da la privación de libertad de un acusado a través de la prisión preventiva, seguidamente se inspecciona la inocencia, que es definida por sentencia firme, se infringe forzosamente el derecho de presunción de inocencia del investigado, el 49,2% (59 abogados) señalan que sí, debido a que daña o lesiona la imagen y honor del denunciado, mientras que el 38,3% (46 abogados) indican que no objetan a los principios y garantías constitucionales por considerarse delito y el 12,5% (15 abogados) señalan que es una simple medida de coerción.

De manera que, podemos señalar que la mayoría, siendo un porcentaje de 49,2% consideran al privar primero la libertad del imputado por medio de la prisión preventiva, siendo después la investigación de la inocencia, el cual es



determinado por sentencia firme, si se infringe de manera inevitable el derecho de presunción de inocencia del investigado. Puesto que, se daña o lesiona la imagen y honor del denunciado.

La prisión preventiva sirve para que se pueda realizar de forma exitosa el proceso penal, siendo el objeto asegurar la presencia del imputado y que se aplique la sanción como resolución del conflicto penal y la determinación de que si es factible la prisión preventiva; nunca tendrá como finalidad que se garantice la ejecución de una futura condena, su fin de carácter social, la sustracción del inculpado a la justicia, el peligro de obstaculización de la investigación.

Tabla 7

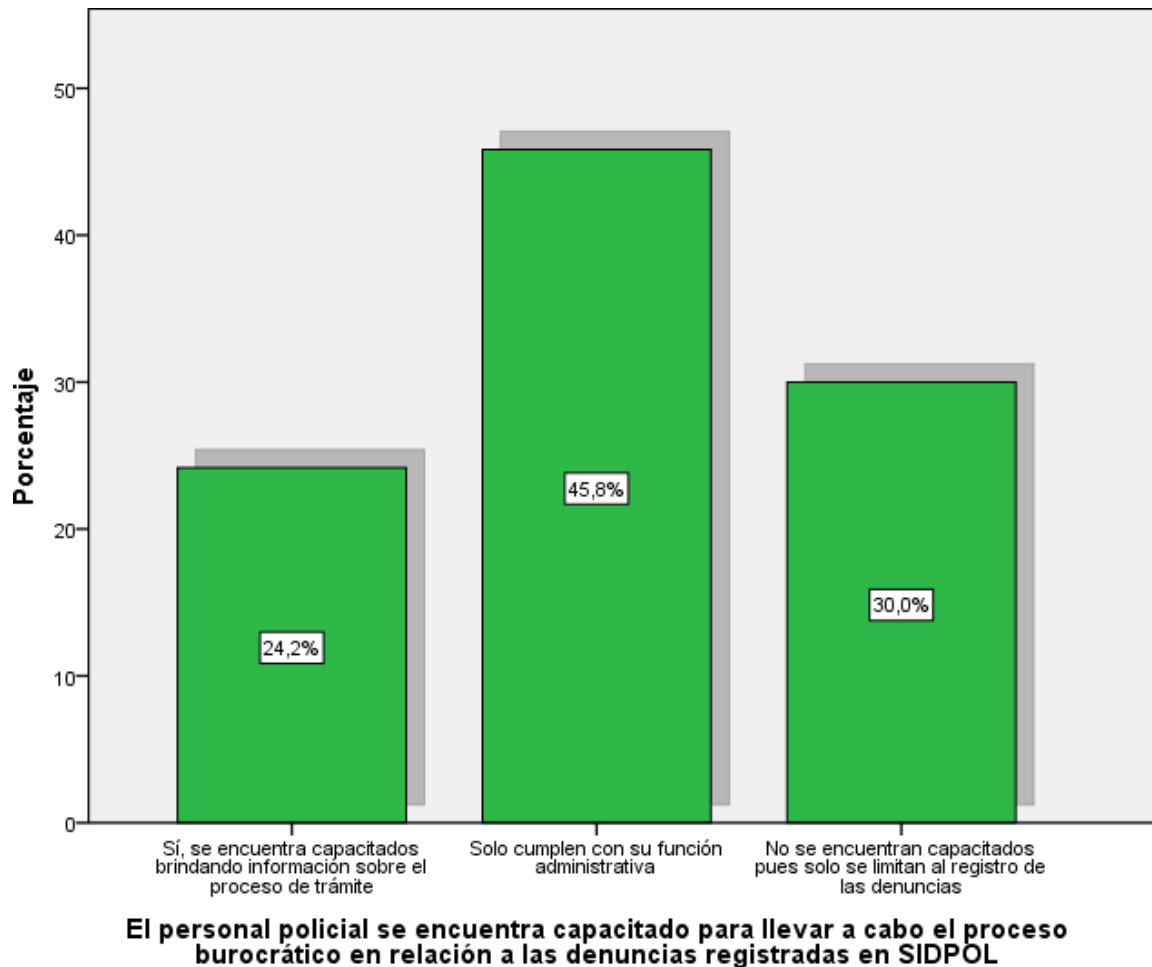
El personal policial capacitado para el registrado en SIDPOL

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Sí, se encuentra capacitados brindando información sobre el proceso de trámite	29	24,2	24,2
	Solo cumplen con su función administrativa	55	45,8	70,0
	No se encuentran capacitados pues solo se limitan al registro de las denuncias	36	30,0	100,0
Total	120	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 7.

El personal policial capacitado para el registrado en SIDPOL



Fuente: Encuesta desarrollada

De acuerdo a la tabla 7, en relación al personal policial si se encuentra capacitado para llevar a cabo el proceso burocrático en relación a las denuncias registradas en SIDPOL, el 45,8% (55 abogados) señalan que solo cumplen con su función administrativa, mientras que el 30,0% (36 abogados) indican que no se encuentran capacitados pues solo se limitan al registro de las denuncias y el 24,2% (29 abogados) señalan que si se encuentran capacitados brindando información sobre el proceso de trámite.

De manera que, podemos señalar que la mayoría, siendo un porcentaje de 45,8% consideran que solo cumplen con su función administrativa.

El alto nivel de capacitación y actitud comprometida en la prestación del servicio



es una condición indispensable para que la policía pueda cumplir de manera correcta con su función. Es fundamental que ambos presupuestos se puedan mantener integrados de manera permanente con la finalidad de que la actividad sea orientada por un mejor criterio y, por ende, para que la práctica no se pueda divorciar de lo que debe ser el mejor desempeño policial en cada hecho.

La capacitación se le debe brindar de manera constante a los agentes policiales, introduciéndolos en el manejo de la herramienta tecnológica y que aprovechen el conocimiento último acerca de la modalidad delictiva que se presenta en el contexto, con la finalidad de prevenir y esclarecer los delitos.

Tabla 8

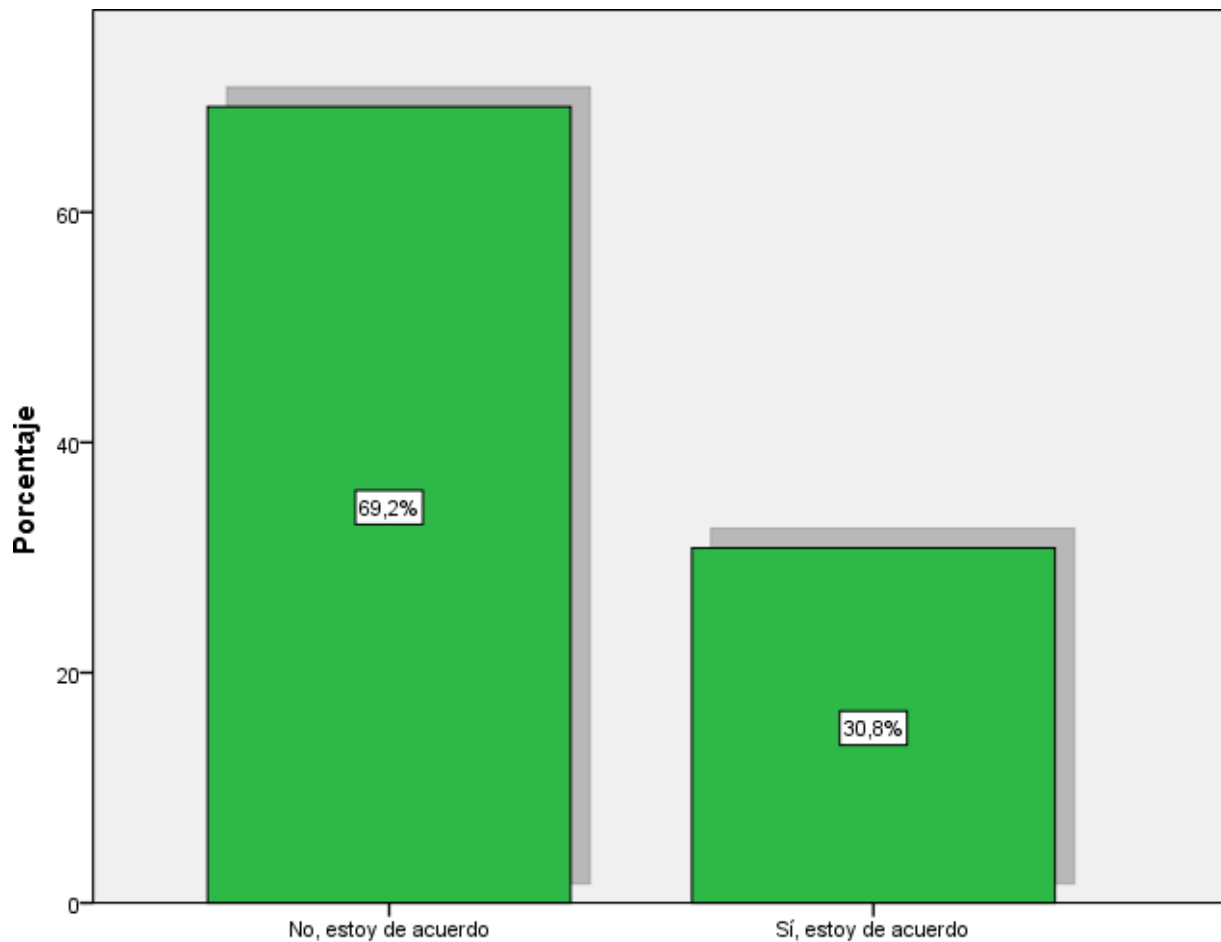
Violencia intrafamiliar y aplicación inmediata de medidas de amparo

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
No, estoy de acuerdo	83	69,2	69,2	69,2
Válido				
Sí, estoy de acuerdo	37	30,8	30,8	100,0
Total	120	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 8.

Violencia intrafamiliar y aplicación inmediata de medidas de amparo



De acuerdo que, en todos los casos por violencia intrafamiliar se aplique de manera inmediata medidas de amparo, sin que se realice previamente experticias médicas y legales que configuren la agresión denunciada

Fuente: Encuesta desarrollada

De acuerdo a la tabla 8, en relación a los casos por violencia intrafamiliar donde se aplica de modo inmediato medidas de amparo, sin que se ejecute preliminarmente experticias médicas y legales que constituyan la agresión denunciada, el 69,2% (83 abogados) señalan que no están de acuerdo que se realice medidas de amparo y el 30,8% (37 abogados) indican que si están de acuerdo que se de las acciones de amparo.

De manera que, podemos señalar que la mayoría, siendo un porcentaje de 69,2% consideran que no están de acuerdo que se realice medidas de amparo, sin que

se realice previamente experticias médicas y legales que configuren la agresión denunciada.

Es importante señalar que el objetivo de la medida administrativa de protección inmediata, impuesto por la autoridad competente son de aplicación inmediata, con la finalidad de que se salvaguarde la vida, la integridad a nivel físico, a nivel psicológico, a nivel sexual, y como también los derechos patrimoniales, derechos económicos y como también los derechos laborales de las mujeres que se encuentran en una situación de violencia y de sus dependientes.

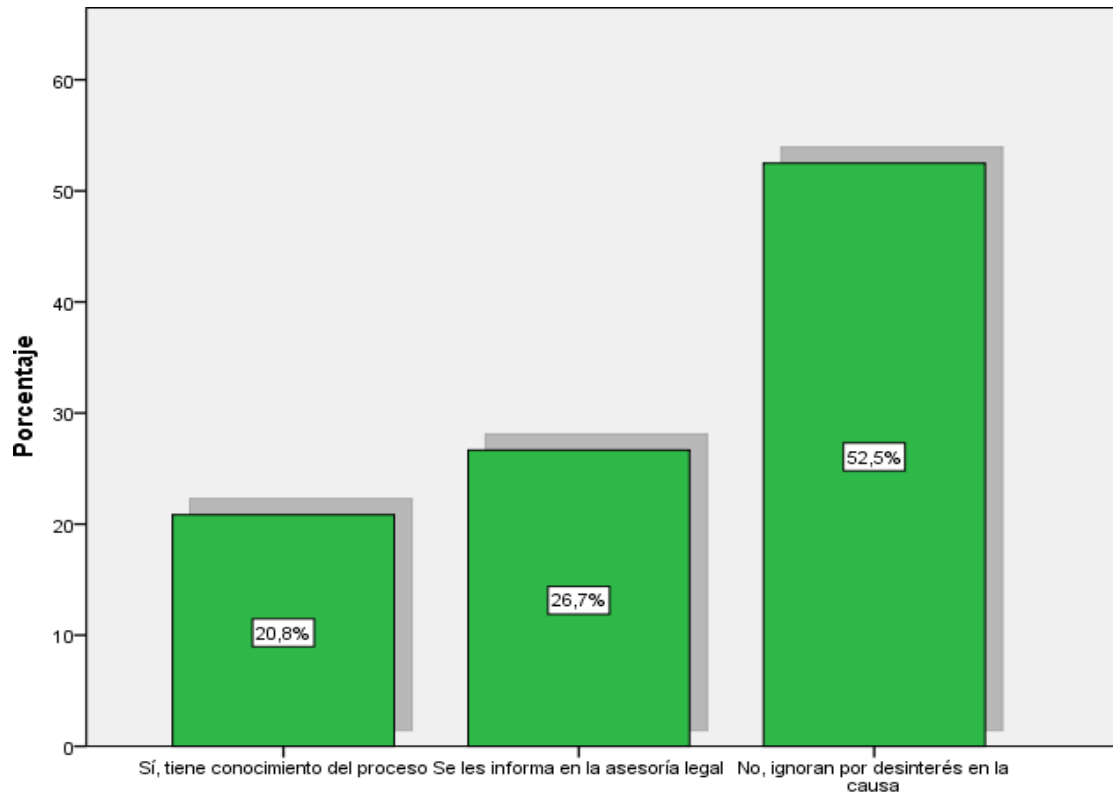
Tabla 9*Conocimiento del denunciado sobre anulación del registro del SIDPOL*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí, tiene conocimiento del proceso	25	20,8	20,8	20,8
Válido Se les informa en la asesoría legal	32	26,7	26,7	47,5
No, ignoran por desinterés en la causa	63	52,5	52,5	100,0
Total	120	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 9

Conocimiento del denunciado sobre anulación del registro del SIDPOL



Los denunciados conocen el proceso de anulación del registro del Sistema Informático de Denuncias Policiales

Fuente: Encuesta desarrollada

De acuerdo a la tabla 9, en relación a los denunciados conocen el proceso de anulación del registro del Sistema Informático de Denuncias Policiales, el 52,5% (63 abogados) señalan que ignoran por desinterés en la causa, el 26,7% (32 abogados) se les informa en la asesoría legal y el 20,8% (25 abogados) indican que si tienen conocimiento del proceso.

De manera que, podemos señalar que la mayoría, siendo un porcentaje de 52,5% señalan que los denunciados no conocen el proceso de anulación del registro del SIDPOL, ignorando por desinterés en la causa. Por tanto, los abogados tienen el rol de orientar a los clientes sobre los derechos concernientes a los asuntos legales. Explicando las leyes complejas y como



también documentos legales, con la finalidad de que puedan comprender en totalidad la situación legal, así como el caso en el cual se encuentran involucrados. El abogado tiene la obligación de mantener la confianza con su cliente cooperando en el asesoramiento, conciliación y defendiendo el interés que le sea confiado. Interés que en ningún caso lo hará desviarse de la finalidad de justicia.

Tabla 10

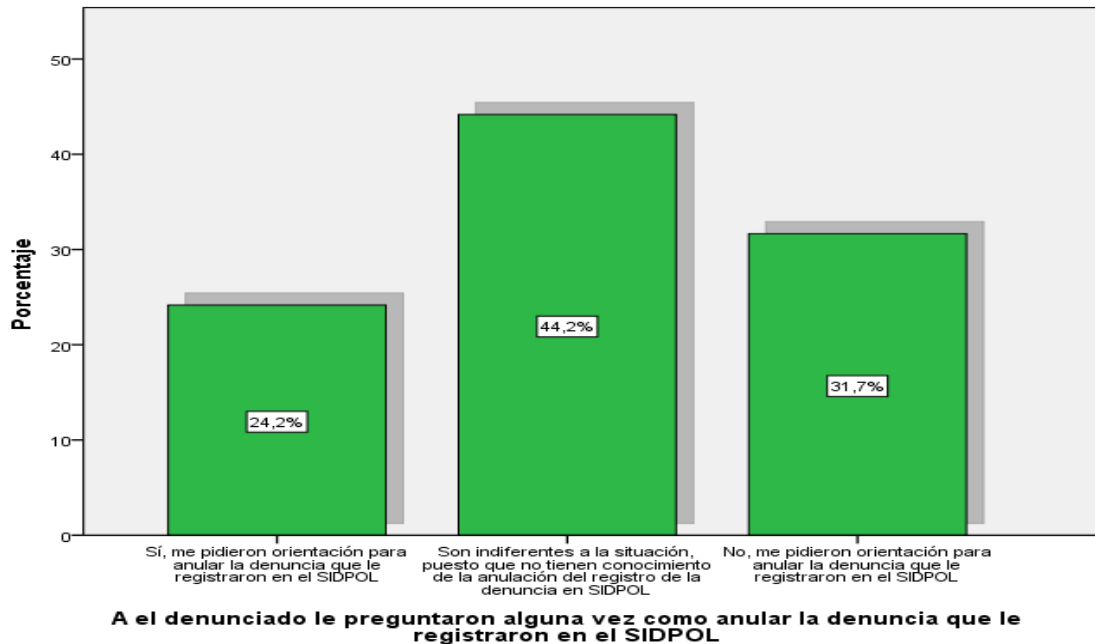
El denunciado consulta anular la denuncia registrado en el SIDPOL

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí, me pidieron orientación para anular la denuncia que le registraron en el SIDPOL	29	24,2	24,2	24,2
Son indiferentes a la situación, puesto que no tienen conocimiento de la anulación del registro de la denuncia en SIDPOL	53	44,2	44,2	68,3
No, me pidieron orientación para anular la denuncia que le registraron en el SIDPOL	38	31,7	31,7	100,0
Total	120	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 10.

El denunciado consulta anular la denuncia registrado en el SIDPOL



Fuente: Encuesta desarrollada

De acuerdo a la tabla 9, en relación al denunciado ha consultado alguna vez como anular la denuncia que le registraron en el SIDPOL, el 44,2% (53 abogados) señalan que son indiferentes a la situación, puesto que no tienen conocimiento de la anulación del registro de la denuncia en SIDPOL, mientras que el 31,7% (38 abogados) indican que no pidieron orientación para anular la denuncia que le registraron en el SIDPOL y el 24,2% (29 abogados) señalan que si pidieron orientación para anular la denuncia que le registraron en el SIDPOL. De manera que, podemos señalar que la mayoría, siendo un porcentaje de 44,2% consideran que son indiferentes a la situación, puesto que no les interesa, por el mismo hecho que no tienen conocimiento de la anulación del registro de la denuncia en SIDPOL.

La relación de los abogados con sus clientes tiene que ser de confianza, una relación que perdure mientras haya confianza entre ambas partes. Por tanto, es



importante que los clientes manifiesten en la totalidad sus dudas sobre el proceso a seguir. Ya que, si no se tiene dicha relación especial de confianza es imposible que el denunciado pueda hacerle saber las dudas y/o desconocimiento sobre los temas de investigación.

Tabla 11

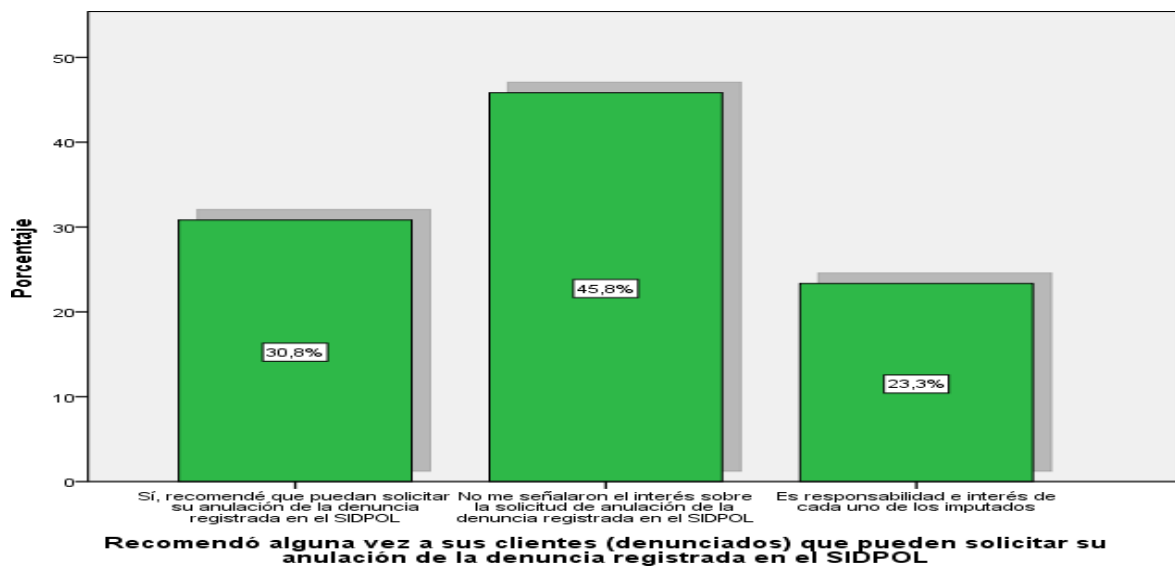
Solicitud de anulación de la denuncia registrada en SIDPOL

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sí, recomendé que puedan solicitar su anulación de la denuncia registrada en el SIDPOL	37	30,8	30,8	30,8
No me señalaron el interés sobre la solicitud de anulación de la denuncia registrada en el SIDPOL	55	45,8	45,8	76,7
Es responsabilidad e interés de cada uno de los imputados	28	23,3	23,3	100,0
Total	120	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 11

Solicitud de anulación de la denuncia registrada en SIDPOL



Fuente: Encuesta desarrollada

De acuerdo a la tabla 10, en relación si recomendó alguna vez a sus



clientes(denunciados) que pueden solicitar su anulación de la denuncia registrada en el SIDPOL, el 45,8% (55 abogados) señalan que no le señalaron el interés sobre la solicitud de anulación de la denuncia registrada en el SIDPOL, mientras que el 30,8%(37 abogados) indican que si recomendaron que puedan solicitar su anulación de la denuncia registrada en el SIDPOL y el 23,3% (28 abogados) consideran que es responsabilidad e interés de cada uno de los imputados.

De manera que, podemos señalar que la mayoría, siendo un porcentaje de 45,8% consideran que los imputados no le señalaron el interés sobre la solicitud de anulaciónde la denuncia registrada en el SIDPOL.

La principal motivación de un buen abogado es que defienda el interés del cliente, apegado al principio de la ley, con la finalidad de que cierre tratos que puedan beneficiar a ambas partes. Por tanto, es fundamental que el abogado pueda dominary manejar el conocimiento técnico, asimismo contar con la capacidad de comunicación, tener dominio de idiomas y ser un buen negociador. Pues como representante tendrá que mantener una relación constante con el cliente y familiares,de manera empática y asertiva.

Tabla 12

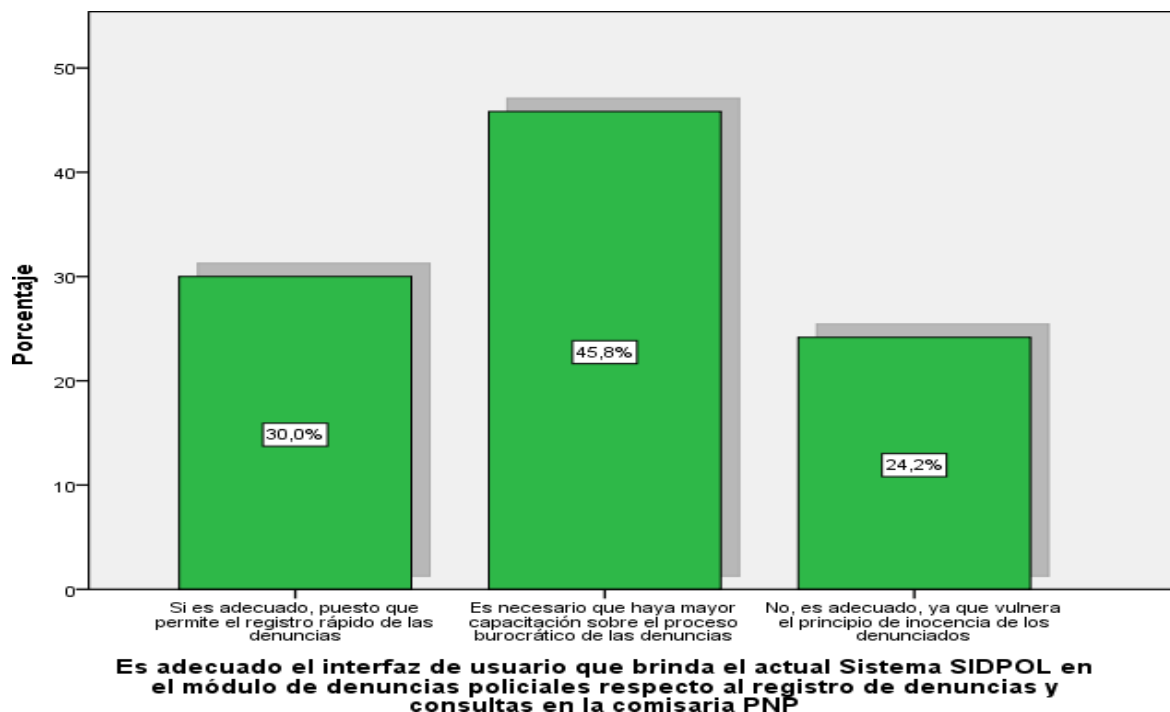
Es adecuado el interfaz de usuario que brinda el actual Sistema SIDPOL

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Si es adecuado, puesto que permite el registro rápido de las denuncias	36	30,0	30,0	30,0
Es necesario que haya mayor capacitación sobre el proceso burocrático de las denuncias	55	45,8	45,8	75,8
No, es adecuado, ya que vulnera el principio de inocencia de los denunciados	29	24,2	24,2	100,0
Total	120	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 12

. Es adecuado el interfaz de usuario que brinda el actual Sistema SIDPOL



Fuente: Encuesta desarrollada



De acuerdo a la tabla 11, en relación si es adecuado o no el interfaz de usuario que brinda el actual Sistema SIDPOL en el módulo de denuncias policiales respecto al registro de denuncias y consultas en la comisaria PNP, el 45,8% (55 abogados) señalan que es necesario que haya mayor capacitación sobre el proceso burocrático de las denuncias, mientras que el 30,0% (36 abogados) indican que, si es adecuado, puesto que permite el registro rápido de las denuncias y el 24,2% (29 abogados) indican que no es adecuado, ya que vulnera el principio de inocencia de los denunciados.

De manera que, podemos señalar que la mayoría, siendo un porcentaje de 45,8% consideran que es necesario que haya mayor capacitación sobre el proceso burocrático de las denuncias, para que de esta manera sea adecuado el interfaz de usuario que brinda el actual Sistema SIDPOL en el módulo de denuncias policiales respecto al registro de denuncias y consultas en la comisaria PNP.

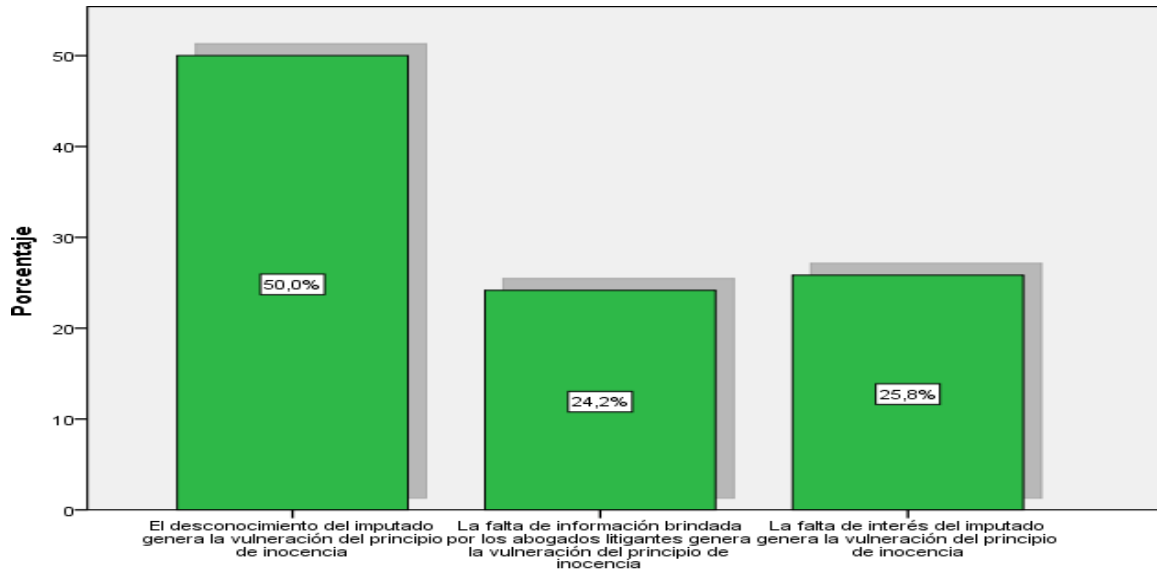
El SIDPOL busca automatizar funciones proceso que se encuentran relacionados al registro de Denuncias Policiales, de igual manera que se determine información que va ser de mucha ayuda en la toma de decisión a nivel de comisarias, Distritos y comotambién Divisiones territoriales. Por tanto, es importante que se tenga mayor información en relación al procedimiento a seguir en cada uno de los distintos procesos, que se encuentran establecidos en el Sistema.

Tabla 13*El desconocimiento de la anulación del registro de SIDPOL*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
El desconocimiento del imputado generala vulneración del principio de inocencia	60	50,0	50,0	50,0
Válido La falta de información brindada por los abogados litigantes genera la vulneración del principio de inocencia	29	24,2	24,2	74,2
La falta de interés del imputado generala vulneración del principio de inocencia	31	25,8	25,8	100,0
Total	120	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta desarrollada

Figura 13*. El desconocimiento de la anulación del registro de SIDPOL*



El desconocimiento de la anulación del registro en el Sistema Informático de Denuncias Policiales es uno de los factores que vulnera el principio de inocencia

Fuente: Encuesta desarrollada

De acuerdo a la tabla 13, en relación al desconocimiento de la anulación del registro en el Sistema Informático de Denuncias Policiales es uno de los factores que vulnera el principio de inocencia, el 50,0% (60 abogados) señalan que el desconocimiento del imputado genera la transgresión del principio de inocencia, mientras que el 25,8 (31 abogados) indican que la falta de interés del imputado genera la vulneración del principio de inocencia y el 24,2% (29 abogados) señalan que la falta de información brindada por los abogados litigantes genera la vulneración del principio de inocencia.

De manera que, podemos señalar que la mayoría, siendo un porcentaje de 50,0% consideran que el desconocimiento del imputado en relación a la anulación del registro en el Sistema Informático de Denuncias Policiales es uno de los factores que vulnera el principio de inocencia.

Muchas veces el ciudadano al ser denunciado existe el desconocimiento de cómo proceder para anular el registro de SIDPOL al ser absuelto o se haya



archivado el caso. De igual manera tampoco tienen conocimiento del proceso a seguir para ello. De esta manera, podemos señalar que, se tiene una falta de personal capacitado, puesto que no se tiene mayor información sobre el proceso, tampoco existe una capacitación adecuada para el uso del Mapa del Delito y el SIDPOL, programas usados a la hora de realizar una denuncia, dado que son lentos y poco amigables.



CONCLUSIONES

PRIMERA.- El principio de inocencia es vulnerado por el desconocimiento de los imputados sobre el proceso de anulación del registro en el Sistema Informático de Denuncias Policiales de la Policía Nacional del Perú y como también por la burocracia institucional que se lleva a cabo para anular el registro de SIDPOL. Puesto que, los imputados no reciben asesoría y orientación adecuada por parte de los abogados, como también de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

SEGUNDA.- La burocracia institucional afecta el principio de inocencia de los imputados registrados como agresores. Puesto que, los imputados no reciben información sobre el trámite a seguir para la anulación de la denuncia en el registro del Sistema Informático de Denuncias Policiales. Asimismo, el personal policial solo cumple con su función administrativa en la comisaria de familia de Puno, 2022.

TERCERA.- El principio de inocencia de los imputados registrados como agresores es afectado por el desconocimiento de la anulación del registro en el Sistema Informático de Denuncias Policiales de la Policía Nacional del Perú. Puesto que ignoran por desinterés en la causa, siendo indiferente la situación, dicho desconocimiento del imputado genera la vulneración del principio de inocencia en la comisaria de familia de Puno, 2022.



SUGERENCIAS

PRIMERA.- A los abogados ejercer su profesión relacionado con la configuración ética-moral como ente personal. Asegurando la efectividad del derecho fundamental de defensa y la asistencia letrada, constituyéndose como garantía de los derechos y libertades de los individuos. Velando el interés de aquellos cuyos derechos y libertades defienden con respeto los principios constitucionalmente establecidos.

SEGUNDA.- A los abogados litigantes asesorar sobre el proceso de anulación del registro en el Sistema Informático de Denuncias Policiales de la Policía Nacional del Perú, protegiendo de esta manera la presunción de inocencia para el acusado que posee el derecho formalmente unitario al igual que un agraviado de que se le respete sus derechos.

TERCERA.- Al personal policial capacitarse sobre el diseño de interfaz de usuario para el módulo de denuncias policiales, considerando la interacción del usuario y como también la presentación de la información respecto al Sistema Informático de Denuncias Policiales de la Policía Nacional del Perú.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguiló, J. (2017). Las presunciones hominis y las inferencias probatorias. *Derecho PUCP*, 79. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202017000200005
- Barona, S. (2015). El proceso cautelar en el nuevo código procesal civil, un paso esencial en la tutela de los ciudadanos. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, 19. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572015000100002
- Benavente, H. (2009). El derecho constitucional a la presuncion de inocencia en Peru y Mexico, asi como su relacion con los demas derechos constitucionales. *Estudios Constitucionales*, 7(1).
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002009000100003
- Bustamante, M. (2010). La relación del estándar de prueba de la duda razonable y la presunción de inocencia desde el garantismo procesal en el Proceso Penal Colombiano. *Opinión Jurídica*, 9(17).
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302010000100004
- Bustamante, M., & Palomo, D. (2018). La presunción de inocencia como regla de juicio y el estándar de prueba de la duda razonable en el proceso penal. Una lectura desde Colombia y Chile. *Ius et Praxis*, 24(3), 651–692.
<https://doi.org/10.4067/S0718-00122018000300651>
- Camacho, F. (2015). Víctima subyacente y víctima por ofensa. *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho y Justicia*, 1(1).



<https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448->

51362015000100129&script=sci_arttext#:~:text=Se entenderá por "víctimas" las,legislación penal vigente en los

Carpio, L., Ochoa, C., & Perez, R. (2022). *La prisión preventiva y la presunción de inocencia en la Primera Fiscalía Provincial Penal del Distrito Judicial de Ucayali año* 2020.

<https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20500.13080/7532/TD00207D48.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Centellas, H. (2018). *Prueba indiciaria como ultimo recurso del Ministerio Publico para destruir la presuncion de inocencia desde el enfoque doctrinario Penal Constitucional.*

https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/11954/Henry_Alexander_Centellas_Soto.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chávez, W. (2019). *Mecanismos Juridicos que garantizan la proteccion del principio de presuncion de inocencia lesionado por los medios de comunicacion.*

[http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1292/Tesis Chavez Paisig.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1292/Tesis_Chavez_Paisig.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Colina, M. (2019). *La presunción de inocencia en su vertiente de in dubio pro reo y el momento correcto para su aplicación.*

<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3745/BC-TES-TMP-2560.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Constitucion Politica del Peru. (2022). *Constitucion Politica del Peru.* El Peruano. <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>

¿Cuándo desaparecen los antecedentes policiales? [STC 01976-2017-PHD], Pub. L. No. 01976 (2021). <https://lpderecho.pe/anular-antecedentes-policiales-denuncia->



archivada-expediente-01976-2017/

Curi, E. (2020). *Principio de Presunción de Inocencia y la credibilidad subjetiva de los testigos en el Distrito Judicial de Ayacucho 2020.*

https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/4619/1/Tesis_Presu_ncion_Inocencia.pdf

Duran, M. (2016). La prevención general positiva como límite constitucional de la pena. Concepto, ámbitos de aplicación y discusión sobre su función. *Revista de Derecho* (Valdivia), 29(1).

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502016000100013

El Peruano. (2019). Decreto de Urgencia N° 025-2019. *Normas Legales.*

Fernandez, C., Quiñones, M., & Prado, J. (2019). Perfil del agresor y violencia en mujeres de una zona periurbana Huanuco, Peru. *Universidad y Sociedad*, 11(5), 124–130. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n5/2218-3620-rus-11-05-124.pdf>

Hargous, V. (2018). El concepto de derecho y el conocimiento de lo justo en Francesco Viola. *Universidad de La Sabana*, 27(2), 310–343. <http://www.scielo.org.co/pdf/dika/v27n2/0120-8942-dika-27-02-00310.pdf>

Henao, M. (2022). *La presunción de inocencia en los medios de comunicación y RR.SS.* <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/187222/La-presuncion-de-inocencia-en-los-medios-de-comunicacion.pdf?sequence=1>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación* (6° edición). Mc Graw Hill.

Mayta, S. (2020). *Derecho de defensa del denunciado en las medidas de protección reguladas en la Ley nro. 30364, en el Cuarto Juzgado de Familia de la ciudad de Huancayo,* 2017.



https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8472/4/IV_FDE_312_TE_Mayta_Pena_2020.pdf

Medina, R. (2017). Prueba ilícita y regla de exclusión en materia penal: análisis teórico-práctico en derecho comparado. *Universidad Del Rosario*.
<https://books.scielo.org/id/qyznn/pdf/medina-9789587388848.pdf>

Mestas, F. (2018). *El mandato de prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el Distrito de Puno, 2016-2017*.
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/9633>

Morelia, M. (2019). *La violacion del derecho humano de presuncion de inocencia, en la aplicacion de la prision preventiva en Mexico*.
http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/bitstream/handle/DGB_UMICH/1399/FDCS-M-2019-0291.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Nuevo Codigo Procesal Penal. (2006). Presuncion de inocencia. In *Nuevo Codigo Procesal Penal*. Pasion por el Derecho.

Ortega, A. (2017). *¿Se pueden anular los antecedentes policiales? Análisis de la STC 01976-2017-PHD/TC*. Pasion Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/como-anular-antecedentes-policiales-analisis-sentencia-01976-2017-phd-tc/#:~:text=En caso de negativa o,derecho a la autodeterminación informativa>.

Ricse, M. (2018). *La presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva. Corte Superior de Justicia de Lima Norte 2018*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26651/Ricse_NMN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodriguez, C. (2022). *Vulneración de los derechos de defensa, presunción de inocencia y debido proceso al dictarse medidas de protección de manera inmotivada en los procesos de violencia familiar*.



https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/9430/1/REP_ANA.CARRANZA_VULNERACION.DE.LOS.DERECHOS.pdf

Sentencia del Tribunal Constitucional, Pub. L. No. 1797 (2002).

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/01797-2002-HD.html>

Rojas, K. (2018). *Vulneración de los medios de comunicación al principio de presunción de inocencia.*

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/24805/Rojas_MK.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Soberanes, J. (2008). Los ámbitos de aplicación del principio de presunción de inocencia. *Cuestiones Constitucionales*, 19.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932008000200013

Squella, A. (2007). Una descripción del Derecho. *Isonomia*, 27.

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182007000200003#:~:text=El derecho es un fenómeno cultural en cuanto se trata, medida que le corresponde%2C justicia.](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182007000200003#:~:text=El%20derecho%20es%20un%20fen%C3%B3meno%20cultural%20en%20cuanto%20se%20trata,%20medida%20que%20le%20corresponde%20justicia.)

Vargas, E. (2021). *El Proceso especial de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y la vulneración del debido proceso, Camaná 2019.*

<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1938/Perez-Infantas-Sandra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vega Solis, C. A. (2019). *Principio de presunción de inocencia en el Perú 2018.*

[http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/513/PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN EL PERU 2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/513/PRINCIPIO_DEPRESUNCION_DE_INOCENCIA_EN_EL_PERU_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



ANEXO



ANEXO N° 1 MATRIZ

POR UN DERECHO AL VOTO FACULTATIVO Y LA CULTURA PARTICIPATIVA EN ELECCIONES MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE PUNO-2022

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOS	TECNICA E INSTRUMENTOS
¿De qué manera se vulnera el principio de inocencia ante la imputación registrada como agresor por la víctima, comisaria de familia de Puno, 2022?	Analizar la vulneración del principio de inocencia ante la imputación registrada como agresor por la víctima en la comisaria de familia de Puno, 2022.	la El principio de inocencia es vulnerado por la imputación registrada como agresor por la víctima en la comisaria de familia de Puno, 2022	Variable independiente (Xi): Imputación registrada como agresor por la víctima	Enfoque: Cuantitativo Método: Descriptivo	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
Problema Especifico	Objetivo Especifico	Hipótesis especifico			
¿Cómo afecta la burocracia institucional al principio de inocencia de los	Verificar la afectación de la burocracia institucional ante el principio	la La burocracia institucional afecta el principio de inocencia de los imputados	Variable dependiente (Yi):		



imputados registrados como agresores en la comisaria de familia de Puno, 2022?	inocencia de los imputados registrados como agresores en la comisaria de familia de Puno, 2022.	registrados como agresores en la comisaria de familia de Puno, 2022	Vulneración del principio de inocencia
---	---	---	--



¿Cómo se afecta el principio de inocencia de los imputados registrados como agresores ante el desconocimiento de la anulación del registro en el Sistema Informático de Denuncias Policiales de la Policía Nacional del Perú en la comisaria de familia de Puno, 2022?	Describir la afectación del principio de inocencia de los imputados registrados como agresores ante el desconocimiento de la anulación del registro en el Sistema Informático de Denuncias Policiales de la Policía Nacional del Perú en la comisaria de Puno, 2022.	la del de imputados registrados como afectado por el desconocimiento de la anulación del registro en el Sistema Informático de Denuncias Policiales de la Policía Nacional del Perú en la comisaria de familia de Puno, 2022.
---	--	---

ANEXO N° 2 CUESTIONARIO

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CUESTIONARIO



El presente cuestionario tiene por título "VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA ANTE LA IMPUTACIÓN REGISTRADA COMO AGRESOR POR LA VÍCTIMA, COMISARIA DE FAMILIA DE PUNO, 2022", que tiene por objetivo analizar la vulneración del principio de inocencia ante la imputación registrada como agresor por la víctima en la comisaria de familia de Puno. De manera que, agradecemos anticipadamente su colaboración.

BUROCRACIA INSTITUCIONAL ANTE EL PRINCIPIO DE INOCENCIA

1. **¿Los abogados litigantes brindan información sobre el trámite a seguir para la anulación de la denuncia en el registro del Sistema Informático de Denuncias Policiales?**
 - a) Si, brindan información sobre el trámite a seguir para la anulación de la denuncia en SIDPOL
 - b) Es función del personal policial brindar información sobre el trámite a seguir para la anulación de la denuncia SIDPOL
 - c) No, vulnerando el derecho a la autodeterminación informativa

2. **¿Los abogados litigantes brindan información en relación a la anulación de antecedentes policiales?**
 - a) Si brindan información para anular los antecedentes policiales
 - b) No, es función de la PNP brindar información para anular los antecedentes policiales
 - c) No, conllevando a la vulneración de la presunción de inocencia



3. **¿De qué manera se sancionaría las denuncias falsas por la afectación al denunciado en el ámbito psicológico y emocional y así garantizar los derechos y garantías constitucionales?**
 - a) Prisión en función de la gravedad del delito que se ha intentado imputar
 - b) Multa en función de la gravedad del delito que se ha intentado imputar
 - c) Prisión y multa en función de la gravedad del delito que se ha intentado imputar

4. **¿Considera usted que con la presentación de falsas denuncias se violenta el derecho al honor, reputación y buen nombre de los denunciados?**
 - a) Violenta el derecho al honor, reputación y buen nombre de los denunciados
 - b) Vulnera el principio de inocencia con el registro de denuncia en SIDPOL
 - c) No se transgrede el derecho de presunción de inocencia

5. **Según su criterio, cuando primero se priva la libertad de un imputado mediante la prisión preventiva, luego se investiga la inocencia, que es determinada por sentencia firme. ¿Se transgrede inevitablemente el derecho de presunción de inocencia del investigado?**
 - a) Sí, debido a que daña o lesiona la imagen y honor del denunciado.
 - b) Es una simple medida de coerción.
 - c) No contradice a los principios y garantías constitucionales por considerarse delito.

6. **¿Cree Ud. que el personal policial se encuentra capacitado para llevar a cabo el proceso burocrático en relación a las denuncias registradas en SIDPOL?**
 - a) Sí, se encuentra capacitados brindando información sobre el proceso de trámite.
 - b) Solo cumplen con su función administrativa.
 - c) No se encuentran capacitados pues solo se limitan al registro de las denuncias



DESCONOCIMIENTO DE LA ANULACIÓN DEL REGISTRO EN EL SIDPOL

7. **¿Está usted de acuerdo que, en todos los casos por violencia intrafamiliar se aplique de manera inmediata medidas de amparo, sin que se realice previamente experticias médicas y legales que configuren la agresión denunciada?**
- a) No, estoy de acuerdo
 - b) Sí, estoy de acuerdo
8. **¿Considera Ud. que los denunciados conocen el proceso de anulación del registro del Sistema Informático de Denuncias Policiales?**
- a) Si, tiene conocimiento del proceso
 - b) Se les informa en la asesoría legal
 - c) No, ignoran por desinterés en la causa
9. **¿El denunciado le preguntaron alguna vez como anular la denuncia que le registraron en el SIDPOL?**
- a) Sí, me pidieron orientación para anular la denuncia que le registraron en elSIDPOL
 - b) Son indiferentes a la situación, puesto que no tienen conocimiento de laanulación del registro de la denuncia en SIDPOL
 - c) No, me pidieron orientación para anular la denuncia que le registraron en elSIDPOL
10. **¿Ud. recomendó alguna vez a sus clientes (denunciados) que pueden solicitar su anulación de la denuncia registrada en el SIDPOL?**
- a) Si, recomendé que puedan solicitar su anulación de la denuncia registradaen el SIDPOL
 - b) No me señalaron el interés sobre la solicitud de anulación de la denunciaregistrada en el SIDPOL
 - c) Es responsabilidad e interés de cada uno de los imputados



11. ¿Cree Ud. que es adecuado el interfaz de usuario que brinda el actual Sistema SIDPOL en el módulo de denuncias policiales respecto al registro de denuncias y consultas en la comisaria PNP?

- a) Si es adecuado, puesto que permite el registro rápido de las denuncias
- b) Es necesario que haya mayor capacitación sobre el proceso burocrático de las denuncias
- c) No, es adecuado, ya que vulnera el principio de inocencia de los imputados



VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

TÍTULO DE TESIS:

VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA ANTE LA IMPUTACIÓN REGISTRADA COMO AGRESOR POR LA VÍCTIMA, COMISARIA DE FAMILIA DE PUNO, 2022

I. REFERENCIAS

- EXPERTO NOMBRES Y APELLIDOS: Luis CHAIÑA AGUILAR
- PROFESIÓN : ABOGADO
- GRADO ACADÉMICO: MAGISTER EN DERECHO

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
41. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	5
42. CREATIVIDAD	Está expresado en capacidades observables	1	2	3	4	5
43. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia	1	2	3	4	5
44. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables	1	2	3	4	5
45. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.	1	2	3	4	5
46. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.	1	2	3	4	5
47. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	1	2	3	4	5
48. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.	1	2	3	4	5
49. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.	1	2	3	4	5
50. PERTENENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.	1	2	3	4	5

Fuente:

III. OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN

IV. RESOLUCIÓN

- a. Aprobado (C ≥ 75% = 0.75)
- b. Desaprobado (C < 75% = 0.75)

Lugar y fecha:

.....
 Firma del experto
 DNI-N° 02363034
 N° celular: 951629009



VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

TÍTULO DE TESIS:

VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA ANTE LA IMPUTACIÓN REGISTRADA COMO AGRESOR POR LA VÍCTIMA, COMISARIA DE FAMILIA DE PUNO, 2022

I. REFERENCIAS

- EXPERTO NOMBRES Y APELLIDOS: Néstor BARRANTES SANCHEZ
- PROFESIÓN : ABOGADO
- GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN DERECHO

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	REGULAR	BUENA	MUY BUENA	EXCELENTE
51. CLARIDAD	Está redactado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	5
52. CREATIVIDAD	Está expresado en capacidades observables	1	2	3	4	5
53. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia	1	2	3	4	5
54. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables	1	2	3	4	5
55. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.	1	2	3	4	5
56. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.	1	2	3	4	5
57. CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos	1	2	3	4	5
58. COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.	1	2	3	4	5
59. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.	1	2	3	4	5
60. PERTENENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la investigación.	1	2	3	4	5

Fuente:

III. OBSERVACIÓN Y RECOMENDACIÓN

IV. RESOLUCIÓN

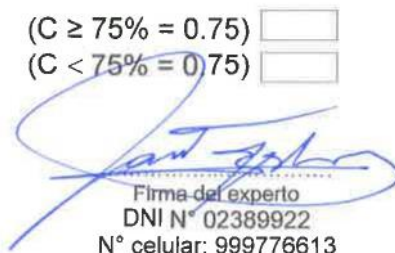
a. Aprobado

(C ≥ 75% = 0.75)

b. Desaprobado

(C < 75% = 0.75)

Lugar y fecha:



Firma del experto
DNI N° 02389922
N° celular: 999776613



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 03/04/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: MILUSKA ANA MARIA CUTIMANGO PACHECO

Dirección: JR ANTONIO RAYMONDI N° 172

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: DNI N° 43923998

Teléfono: 940839633 email: miluska0330@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: DR. JIMY HUMPIRI NUÑEZ

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA ANTE LA IMPUTACIÓN REGISTRADA
COMO AGRESOR POR LA VÍCTIMA, COMISARIA DE FAMILIA DE PUNO, 2022

Palabras claves, (3 a 5 términos): AGRESOR, IMPUTADO, PRINCIPIO DE INOCENCIA, VICTIMA

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
 Título
 2da Especialidad
 Maestría
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - POS

Firma de Autor



huella digital

Juliaca, 03 de Abril del 2024

Fecha